



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13766

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016

596511

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 058-2016-PCM.-** Declara el Estado de Emergencia en el distrito de San Juan de Siguas de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa, por Peligro Inminente por Deslizamientos de Talud **596514**

**R.S. N° 188-2016-PCM.-** Designan Superintendente de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **596515**

**R.S. N° 189-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Vocal de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI **596515**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**Fe de Erratas R.J. N° 202-2016-ANA** **596516**

##### CULTURA

**R.S. N° 015-2016-MC.-** Aceptan renuncia y designan Viceministro de Interculturalidad **596516**

**R.M. N° 294-2016-MC.-** Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **596516**

**Fe de Erratas R.M. N° 286-2016-MC.-** **596517**

##### DEFENSA

**RR.SS. N°s. 245, 246 y 247-2016-DE/MGP.-** Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, Malasia e India, en comisión de servicios **596517**

**R.M. N° 834-2016-DE/SG.-** Designan Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa **596519**

**RR.MM. N°s. 835, 836, 837 y 838-2016-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de E.E.UU., Panamá, Argentina, Canadá, Colombia, Ecuador, México, República Dominicana y Venezuela **596520**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.S. N° 001-2016-MIDIS.-** Constituyen Comisión Consultiva del Ministerio presidida por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y designan miembros **596523**

**R.M. N° 180-2016-MIDIS.-** Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar creada por D.S. N° 015-2016-MINAGRI **596523**

##### EDUCACION

**R.M. N° 375-2016-MINEDU.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio **596524**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 333-2016-MEM/DM.-** Constituyen el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A., sobre predio ubicado en el departamento del Cusco **596524**

**R.M. N° 336-2016-MEM/DM.-** Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, así como las respectivas servidumbres, que efectúa Empresa de Generación Huanza S.A. a favor de Andean Power S.A.C. **596527**

**R.M. N° 337-2016-MEM/DM.-** Otorgan concesión temporal a favor de Iberoólica Caravelí S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Caravelí **596527**

##### INTERIOR

**R.S. N° 216-2016-IN.-** Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Uruguay, en misión de estudios **596528**

**R.M. N° 0759-2016-IN.-** Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Orden Interno y como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana **596530**

**R.M. N° 0760-2016-IN.-** Disponen que las unidades orgánicas del Ministerio, la PNP y los organismos públicos adscritos a este sector, brinden acceso irrestricto a registros, documentos e información, así como facilidades a inspecciones y veedurías, durante el ejercicio de acciones de control de la Contraloría General de la República **596530**

**R.M. N° 0761-2016-IN.-** Modifican la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada por R.M. N° 010-2015-IN **596530**

**R.M. N° 0762-2016-IN.-** Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno **596532**

**R.M. N° 0763-2016-IN.-** Designan Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno **596532**

**R.M. N° 0764-2016-IN.-** Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **596532**

## JUSTICIA Y

## DERECHOS HUMANOS

**RR.SS. N°s. 114 y 115-2016-JUS.-** Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados de nacionalidad alemana a Centros Penitenciarios de la República Federal de Alemania, para que cumplan el resto de su condena **596532**

**R.M. N° 0233-2016-JUS.-** Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio **596535**

**R.M. N° 0234-2016-JUS.-** Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **596535**

**R.M. N° 0235-2016-JUS.-** Designan Asesor II del Despacho Ministerial **596535**

## PRODUCE

**R.M. N° 311-2016-PRODUCE.-** Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **596536**

**R.M. N° 312-2016-PRODUCE.-** Dan por concluida designación y designan funcionaria responsable de brindar información pública que se solicite al Ministerio de la Producción **596536**

## RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 164-2016-RE.-** Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República **596536**

**R.S. N° 165-2016-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa del Brasil **596537**

**R.S. N° 166-2016-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile **596537**

**R.S. N° 167-2016-RE.-** Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos **596537**

**R.S. N° 168-2016-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia **596538**

## SALUD

**D.S. N° 036-2016-SA.-** Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud **596538**

**R.M. N° 583-2016/MINSA.-** Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Singapur, en comisión de servicios **596539**

**Fe de Erratas R.M. N° 564-2016/MINSA. 596540**

TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**Fe de Erratas D.S. N° 015-2016-MTC 596540**

VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 259-2016-VIVIENDA.-** Designan Asesor I de la Secretaría General del Ministerio **596541**

## ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION  
DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. N° 547-2016/IGSS.-** Designan Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé" **596541**

**R.J. N° 548-2016/IGSS.-** Aceptan renuncia y designan Asesor de la Dirección General y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia **596542**

**R.J. N° 550-2016/IGSS.-** Encargan las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas **596543**

**R.J. N° 556-2016/IGSS.-** Designan Director General de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas del IGSS **596543**

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 186-2016/SIS.-** Designan Directores Ejecutivos de las Oficinas de Tesorería y de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos, y Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente **596544**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL  
SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION,  
ACREDITACION Y CERTIFICACION  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**Res. N° 079-2016-SINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo **596546**

**Res. N° 080-2016-SINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Norbert Wiener **596546**

**Res. N° 081-2016-SINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Privada Antenor Orrego **596547**

**Res. N° 082-2016-SINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, sede Chimbote **596548**

**Res. N° 083-2016-SINEACE/CDAH-P.-** Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras de la Universidad Señor de Sipán **596548**

ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 125-2016-OEFA/PCD.-** Aceptan renuncia de Secretario General del OEFA **596549**

**Res. N° 126-2016-OEFA/PCD.-** Encargan funciones de Secretario General del OEFA **596549**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE CONTROL DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES  
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Res. N° 592-2016-SUCAMEC.-** Aceptan renuncia y designan Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC **596550**

**Res. N° 593-2016-SUCAMEC.-** Aceptan renuncia y designan Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC **596550**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD**

**Res. N° 110-2016-SUSALUD/S.-** Designan Asesora de SUSALUD **596551**

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 081-2016-P-CE-PJ.-** Aprueban el documento denominado "Plan Nacional de Capacitación a Jueces, sobre Justicia con Perspectiva de Género periodo 2016" **596552**

**Res. Adm. N° 181-2016-CE-PJ.-** Modifican los Anexos 05 y 06 de la Directiva N° 007-2015-CE-PJ denominada "Procedimiento de Ingreso de Información en el Registro Nacional de Firmas Autorizadas, Sellos Oficiales y Datos de Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial (RENAFASO)" **596552**

**Res. Adm. N° 190-2016-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado "Nuevo San Martín", Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región y Distrito Judicial de Piura, con competencia además en los Caseríos: Progreso, Túpac Amaru, San Juan, Escobal, Pirga, Casahuay, Maza, Chonta de Platanal, Alto Miraflores, Platanal, Sávila, Pampa Larga, Algarrobos, Limón y Trapiche **596554**

**Res. Adm. N° 193-2016-CE-PJ.-** Modifican la denominación de órgano jurisdiccional, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 149-2016-CE-PJ **596554**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 1045-2016-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa **596556**

**Res. N° 1050-2016-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Chaulán, provincia y departamento de Huánuco **596556**

**MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 3498 y 3499-2016-MP-FN.-** Dan por concluida designación y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este y Piura **596557**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 105-2016/JNAC/RENIEC.-** Aprueban el Documento Prospectivo al 2030 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil **596558**

**R.J. N° 106-2016/JNAC/RENIEC.-** Dejan sin efecto la R.J N° 143-2008-JNAC/RENIEC, que delegó a ex servidora la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para uso en el exterior **596559**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES**

**Res. N° 4176-2016.-** Aprueban la modificación integral del Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. **596559**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**

**Ordenanza N° 345-AREQUIPA.-** Aprueban la declaratoria de la Ruta del Olivo atractivo turístico de la Región Arequipa **596560**

**RR. N°s. 220 y 228-2016-GRA/GGR.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en la provincia y departamento de Arequipa **596562**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
DE LOS OLIVOS**

**D.A. N° 009-2016-MDLO.-** Prorrogan vigencia de alcances del régimen de excepción tributaria establecidos en las Ordenanzas N°s. 436 y 438-CDLO **596563**

**MUNICIPALIDAD DE  
LURIGANCHO CHOSICA**

**D.A. N° 014-2016/MDLCH.-** Amplían vigencia de la Ordenanza N° 230-MDL, que estableció procedimiento de regularización de edificaciones en el distrito **596564**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Acuerdo N° 033-2016/MSJM.-** Aprueban la propuesta de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito **596564**

**Fe de Erratas Ordenanza N° 333/MSJM** **596565**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Declara el Estado de Emergencia en el distrito de San Juan de Sigwas de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa, por Peligro Inminente por Deslizamientos de Talud****DECRETO SUPREMO  
N° 058-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 384-2016-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2016, la Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente por Deslizamientos de Talud en el Sector Alto Sigwas, que compromete al distrito de San Juan de Sigwas, provincia de Arequipa y el distrito de Majes, provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin ha emitido el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00011-2016-INDECI/11.0 de fecha 20 de junio de 2016, ratificado con el Informe Técnico N° 00017-2016-INDECI/11.0 de fecha 08 de agosto de 2016, remitido mediante Oficio N° 3208-2016-INDECI/5.0 de fecha 08 de agosto de 2016 y, considerando la solicitud del Gobierno Regional de Arequipa, el sustento contenido en los documentos siguientes: (i) el Informe de "Estimación del Riesgo de los deslizamientos en el Sector El Alto Sigwas" Mayo 2016; (ii) el Informe Técnico N° A6715 - "Dinámica del Deslizamiento de Sigwas" Distritos de Majes y San Juan de Sigwas, provincias de Caylloma y Arequipa, departamento de Arequipa - Mayo 2016, elaborado por la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); (iii) el Informe N° 188-2016-GRA/ORPPOT de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, con el Informe N° 746-2016-ORPPOT-OPT de la respectiva Oficina de Presupuesto y Tributación; (iv) el Informe Técnico N° 059-2016-ANA-AAA.CO-SDCPRH de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); (v) el Informe N° 013-2016-GRA/GRAG-SGPA de la Sub Gerencia de Promoción Agraria-Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa; (vi) el Informe N° 236-2016-DOPYDC-SGDU-MDM del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil de la Municipalidad distrital de Majes; (vii) el Informe Técnico - Informe Detallado del Peligro Inminente localidad San Juan de Sigwas, San Juan El Alto, Sector El Alto Sigwas y el Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Región Arequipa, de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) del Gobierno Regional de Arequipa; y, (viii) el Informe Técnico OP/PCZ-001-2016 emitido por la Unidad de Programación y Coordinación Zonales de la Sociedad Eléctrica del Sur

Oeste S.A (SEAL); el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que el domingo 17 de abril de 2016 en la zona de Alto Sigwas - El Zarzal se produjo un fuerte deslizamiento, llevándose una plataforma de 500 mts de largo por 56 mts aproximadamente, que ha generado un hongo de polvo que afectó a los sectores colindantes; y que la fractura del deslizamiento, en su punto más cercano al canal de regadío del Proyecto de Irrigación Majes - Sigwas I, está a 17.00 mts de distancia y a la vía Panamericana a 59.00 mts de la Progresiva 8 +250 del indicado Canal;

Que, a su vez, indica que el deslizamiento de Sigwas es un deslizamiento activo cuya velocidad supera los 4 m de desplazamiento mensual, la inestabilidad de los taludes de la margen derecha del río Sigwas, sector El Zarzal, son producto de la infiltración de agua de regadío del Proyecto de Irrigación Majes - Sigwas I, que tanto en el valle del río Sigwas como el del río Vitor, se encuentran evidencias de numerosos deslizamientos y avalanchas cuyas causas son atribuidas a las aguas de infiltración de proyectos de irrigación; asimismo, que el deslizamiento de Sigwas, por sus características dinámicas es de Peligro Muy Alto, cuyo avance puede afectar la Carretera Panamericana Sur (Km 910+500-912+000), terrenos de cultivo e infraestructura agrícola (Riesgo Muy Alto), entre otros, situación por lo cual, el deslizamiento de Sigwas y su área de influencia se considera en Peligro Inminente;

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del INDECI, considerando que se tiene UN MUY ALTO RIESGO de que el deslizamiento El Zarzal afecte la carretera Panamericana Sur, el Canal Majes, la ciudad de El Alto, entre otros, y habiendo sido sobrepasada la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Arequipa; opina por la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por Peligro Inminente, por Deslizamientos de Talud en el Sector Alto Sigwas que compromete al distrito de San Juan de Sigwas de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa, para la ejecución de acciones inmediatas orientadas estrictamente a reducir el muy alto riesgo existente, por parte de las entidades involucradas en el marco de sus competencias;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Arequipa, a las Municipalidades provinciales y distritales involucradas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego - Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emitida mediante Memorando N° 387-2016-PCM/SGRD de fecha 23 de junio de 2016 y ratificada mediante Memorando N° 461-2016-PCM/SGRD de fecha 9 de agosto de 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus modificatorias; así como lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2 y 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en el distrito de San Juan de Siguan de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, ante el Peligro Inminente generado por Deslizamientos de Talud en el Sector Alto Siguan, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente en dicha zona.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Arequipa, las Municipalidades provinciales de Arequipa y Caylloma, las Municipalidades distritales de San Juan de Siguan y de Majes, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego – Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda; deben ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ  
Ministra de Salud

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1414574-1

**Designan Superintendente de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 188-2016-PCM**

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 87 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Ejecutivo designa al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones por el plazo correspondiente a su periodo constitucional;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se designa al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que será ratificado por el Congreso de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27594;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora María del Socorro Heysen Zegarra como Superintendente de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Congreso de la República la designación en referencia conforme a lo dispuesto por el artículo 87 de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1414574-3

**Aceptan renuncia de Vocal de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 189-2016-PCM**

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTA:

La Carta presentada por la abogada Paola Liliana Lobatón Fuchs, Vocal de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 194-2015-PCM se designa a la abogada Paola Liliana Lobatón

Fuchs como Vocal de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, con el documento de vista, la citada vocal ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS al cargo de Vocal de la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1414574-4

## AGRICULTURA Y RIEGO

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202-2016-ANA

Mediante Oficio N° 422-2016-ANA-J/OAJ, la Autoridad Nacional del Agua solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 202-2016-ANA, publicada en la edición del 5 de agosto del 2016.

En el primer considerando:

**DICE:**

“Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2016-ANA, de fecha 30 de enero del 2016 (...)”

**DEBE DECIR:**

“Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2015-ANA, de fecha 30 de enero del 2015 (...)”

1414474-1

## CULTURA

### Aceptan renuncia y designan Viceministro de Interculturalidad

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2016-MC

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Suprema N° 028-2013-MC, se designó a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena

Palacios, en el cargo de Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, siendo pertinente aceptar la misma y designar al funcionario que asumirá el cargo de Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, en el cargo de Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Alfredo Martín Luna Briceño en el cargo de Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Cultura

1414574-5

### Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2016-MC

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145-2016-MC de fecha 08 de abril de 2016, se designó a la señora Anali Ysabel Vasquez Motta, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, asimismo, se le designó temporalmente para que en forma adicional al cargo de Directora General de la Oficina General de Administración, ejerza las funciones de Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma; resultando necesario designar a la persona que asumirá el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Secretaría General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 183-2016-MC, que aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Anali Ysabel Vasquez Motta al cargo

de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 145-2016-MC de fecha 8 de abril de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación temporal de la señora Anali Ysabel Vasquez Motta para que en forma adicional al cargo de Directora General de la Oficina General de Administración, ejerza las funciones de Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 146-2015-MC de fecha 8 de abril de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar al señor Manuel Jesús Ordoñez Reaño en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Anali Ysabel Vasquez Motta, al señor Manuel Jesús Ordoñez Reaño, a la Oficina General de Administración, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Cultura

1414491-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 286-2016-MC**

Mediante Oficio N° 000476-2016/SG/MC, el Ministerio de Cultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC, publicada en la edición del día 4 de agosto de 2016.

**DICE:**

“Artículo 7º.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto supervise la actuación de las Unidades Ejecutoras 002: MC-Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: Naylamp-Lambayeque, 007: Marcahuamachuco, 008: Proyectos Especiales y 009: La Libertad, respecto de las acciones referidas en el último párrafo del numeral 2.7 del artículo 2 de la presente resolución, pudiendo solicitar a las referidas Unidades Ejecutoras la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas que estimen pertinentes”.

**DEBE DECIR:**

“Artículo 7º.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto supervise la actuación de las Unidades Ejecutoras 002: MC-Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 005: Naylamp-Lambayeque, 007: Marcahuamachuco, 008: Proyectos Especiales y 009: La Libertad, respecto de las acciones referidas en el último párrafo del numeral 3.7 del artículo 3 de la presente resolución, pudiendo solicitar a las referidas Unidades Ejecutoras la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas que estimen pertinentes”.

1413961-1

**DEFENSA**

**Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, Malasia e India, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 245-2016-DE/MGP**

Lima, 10 de agosto de 2016

Visto, el Oficio P.200-1983 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 26 de julio de 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comandante de la Marina de Brasil, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, para que el Vicealmirante Fernando Raúl Cerdán Ruiz, participe como conferencista en el ciclo de exposiciones concernientes al empleo operacional de submarinos, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 18 al 20 de agosto de 2016;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante, para que participe en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Fernando Raúl Cerdán Ruiz, Inspector General de la Marina, quien ha sido designado para que participe como conferencista en el ciclo de exposiciones concernientes al empleo operacional de submarinos, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 18 al 20 de agosto de 2016; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá intercambiar conocimientos técnicos y operacionales acerca del empleo de unidades submarinas en la Marina de Brasil;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Fernando Raúl Cerdán Ruiz, CIP. 01714971, DNI. 43317410, quien ha sido designado para que participe como conferencista en el ciclo de exposiciones concernientes al empleo operacional de submarinos, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 18 al 20 de agosto de 2016; así como, autorizar su salida del país el 17 y su retorno el 21 de agosto de 2016.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Brasilia (Republica Federativa del Brasil) - Lima	US\$. 1,700.00	US\$. 1,700.00
Viáticos:	US\$. 370.00 x 3 días	US\$. 1,110.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>US\$. 2,810.00</b>

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4.-** El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1414574-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 246-2016-DE/MGP**

Lima, 10 de agosto de 2016

Visto, el Oficio P.200-1656 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 22 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento al Director de Hidrografía y Navegación, sobre la XXXIV Reunión Bianual del Comité Científico en Investigación Antártica (XXXIV SCAR), a realizarse en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 19 al 31 de agosto de 2016; asimismo, considera necesario la participación de un oficial representante de la Dirección de Hidrografía y Navegación en la referida reunión;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Walter José FLORES Servat, quien ha sido designado para que participe en la XXXIV Reunión Bianual del Comité Científico en Investigación Antártica (XXXIV SCAR), en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 19 al 31 de agosto de 2016; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá conocer los planes estratégicos de investigación científica antártica de otros países que cuentan con participación activa en el continente antártico;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Walter José FLORES Servat, CIP. 01807766, DNI. 43333333, quien ha sido designado para que participe en la XXXIV Reunión Bianual del Comité Científico en Investigación Antártica (XXXIV SCAR), en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 19 al 31 de agosto de 2016; así como, autorizar su salida del país el 17 de agosto y su retorno el 2 de setiembre de 2016.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Kuala Lumpur (Malasia) - Lima	
US\$. 4,200.00	US\$. 4,200.00

Viáticos:	
US\$. 500.00 x 13 días	US\$. 6,500.00

TOTAL A PAGAR:	US\$. 10,700.00
----------------	-----------------

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1414574-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 247-2016-DE/MGP**

Lima, 10 de agosto de 2016

Visto, el Oficio P.200-1774 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 5 de julio de 2016;



## CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Antártico, fue firmado en la ciudad de Washington D.C., el 1 de diciembre de 1959, el cual establece entre otros, el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos, la no militarización de la zona, la libertad de la investigación científica con la cooperación internacional, el intercambio de información científica, el intercambio de personal durante las expediciones y en las estaciones antárticas; asimismo, el Estado Peruano es parte consultiva del referido tratado cumpliendo con los requisitos exigidos, al realizar investigaciones en la región antártica y contar con una base (Machu Picchu), para dicho fin;

Que, el Director de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, hace de conocimiento al Director de Hidrografía y Navegación, la realización de la XXVIII Reunión Anual del Consejo de Administradores de Programas Antárticos (XXVIII COMNAP), del 16 al 18 de agosto de 2016 y del Simposio "Wintering-over Challenges", del 19 al 20 de agosto de 2016, a realizarse en el Estado de Goa, República de la India; por lo que solicita se considere la designación de UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, para que integre la delegación que asistirá a dichas reuniones;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que participe en las mencionadas actividades;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Hugo Andrés TORRES Santa María, quien ha sido designado para que participe en la XXVIII Reunión Anual del Consejo de Administradores de Programas Antárticos (XXVIII COMNAP), del 16 al 18 de agosto de 2016 y en el Simposio "Wintering-over Challenges", del 19 al 20 de agosto de 2016, en el Estado de Goa, República de la India; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Dirección de Hidrografía y Navegación dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al Oficial participante, ser parte de la elaboración de proyectos y planes estratégicos conjuntos, obtención de servicios y creación de capacidades, optimizando y fortaleciendo los procedimientos operacionales durante el desarrollo de las campañas al continente antártico; así como, podrá exponer sobre la nueva adquisición del B.A.P. "CARRASCO" (BOP-171), buque oceanográfico con capacidad polar y moderna tecnología, que permitirá compartir alianzas para su operación en investigaciones científicas conjuntas o compartidas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después de los eventos; sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Hugo Andrés TORRES Santa María, CIP: 01005248, DNI: 43313764, quien ha sido designado para que participe en la XXVIII Reunión Anual del Consejo de Administradores de Programas Antárticos (XXVIII COMNAP), del 16 al 18 de agosto de 2016 y en el Simposio "Wintering-over Challenges", del 19 al 20 de agosto de 2016, en el Estado de Goa, República de la India; así como, autorizar su salida del país el 14 y su retorno el 22 de agosto de 2016.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Goa (República de la India) - Lima	US\$. 4,500.00	US\$. 4,500.00
Viáticos:	US\$. 500.00 x 5 días	US\$. 2,500.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>US\$. 7,000.00</b>

**Artículo 3.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4.-** El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1414574-9

## Designan Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 834-2016-DE/SG

Lima, 10 de agosto de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 306-2011-DE/SG del 31 de marzo del 2011, ha previsto el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, por lo que resulta necesario designar a la persona que se desempeñará como titular del citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1134 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Abogado Orlando Yahir Chiong Lizano, en el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1414176-1

## Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU., Panamá, Argentina, Canadá, Colombia, Ecuador, México, República Dominicana y Venezuela

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 835-2016-DE/SG

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. F-597, del 25 de julio de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 4030 CCFFAA/D-8/DOI/SOPsic, del 03 de agosto de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 13 al 21 de agosto de 2016, con la finalidad de llevar a cabo el dictado del Seminario sobre el concepto de Seguridad Operacional (OPSEC), que fuera previamente coordinado con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de

los Estados Unidos de América, del 13 al 21 de agosto de 2016, con la finalidad de llevar a cabo el dictado del Seminario sobre el concepto de Seguridad Operacional (OPSEC), que fuera previamente coordinado con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1414176-2

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 836-2016-DE/SG

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. F-594, del 25 de julio de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Panamá, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500- 3331 del 20 de julio de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá, sin armas de guerra, del 16 al 18 de agosto de 2016, con la finalidad de participar en la VII Reunión de Estados Mayores y VI Reunión de Intercambio de Información entre ambas instituciones;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de la República de Panamá, del 16 al 18 de agosto de 2016, con la finalidad de participar en la VII Reunión de Estados Mayores y VI Reunión de Intercambio de Información entre ambas instituciones.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1414176-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 837-2016-DE/SG**

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 549, del 12 de julio de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500- 3109, del 07 de julio de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, del 15 al 19 de agosto de 2016, con la finalidad de realizar una visita a las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales – NAMRU 6, en la Provincia Constitucional del Callao y en la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 15 al 19 de agosto de 2016, con la finalidad de realizar una visita a las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales – NAMRU 6, en la Provincia Constitucional del Callao y en la ciudad de Iquitos.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1414176-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 838-2016-DE/SG**

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. F-593, del 25 de julio de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, República Argentina, Canadá, República de Colombia, República del Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, República de Panamá, República Dominicana y República Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500- 3334, del 20 de julio de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, República Argentina, Canadá, República de Colombia, República del Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, República de Panamá, República Dominicana y República Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra, del 14 al 26 de agosto de 2016, con la finalidad de participar en el III Simposio Internacional de Oficiales de la Nueva Generación de las Armadas de América, a realizarse en las ciudades de Lima e Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a nueve (09) militares de los Estados Unidos de América, dos (02) militares de la República Argentina, dos (02) militares de Canadá, un (01) militar de la República de Colombia, dos (02) militares de la República del Ecuador, dos (02) militares de los Estados Unidos Mexicanos, dos (02) militares de la República de Panamá, dos (02) militares de la República Dominicana y dos (02) militares de la República Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra, del 14 al 26 de agosto de 2016, con la finalidad de participar en el III Simposio Internacional de Oficiales de la Nueva Generación de las Armadas de América, a realizarse en las ciudades de Lima e Iquitos.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

1414176-5

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

# El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Constituyen Comisión Consultiva del Ministerio presidida por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y designan miembros****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 001-2016-MIDIS**

Lima, 10 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, en su artículo 37, establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema, disponiendo, asimismo, que el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza, y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley Nº 29792, reconoce la rectoría del citado Ministerio en las políticas nacionales de su responsabilidad, y su competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, plantear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial. Asimismo, el artículo 11 de la citada Ley Nº 29792, dispone que la estructura básica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social está compuesta, entre otros, por las comisiones consultivas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2016-MIDIS, en su artículo 22, prevé que las Comisiones Consultivas son órganos a los que recurre el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social para efectuar consultas y promover el diálogo respecto de temas de políticas y programas de desarrollo e inclusión social. Estas comisiones serán conformadas por profesionales, especialistas o representantes del sector privado, del ámbito académico y de la sociedad civil, de reconocida capacidad y experiencia;

Que, asimismo, el citado artículo señala que las referidas comisiones (i) son presididas por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, (ii) sus miembros son designados por Resolución Suprema, y, (iii) el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza y no inhabilita para el desempeño de función o actividad pública o privada;

Que, en este marco legal, se ha visto por conveniente constituir y designar a los miembros de la Comisión Consultiva del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social y del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo Nº 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión Consultiva del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, presidida por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la cual está encargada de asesorar, absolver consultas y emitir

opinión sobre políticas, programas, estrategias y planes que la Ministra someta a su consideración; así como promover el diálogo en asuntos de desarrollo e inclusión social entre el Estado y la sociedad.

**Artículo 2.-** Designar como miembros de la Comisión Consultiva del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a las siguientes personas:

- Señor Javier Alfredo Escobal D'Angelo
- Señora Carolina Trivelli Ávila
- Señor Carlos Ernesto Paredes Gonzáles
- Señor Hugo Rolando Nopo Aguilar
- Señora Patricia Lisetta Teullet Pipoli

**Artículo 3.-** La Comisión Consultiva constituida mediante el artículo 1, se instala en un plazo no mayor de 10 días hábiles de publicada la presente Resolución Suprema, y se rige por su Reglamento Interno, el cual es aprobado mediante resolución ministerial a propuesta de la citada Comisión.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CAYETANA ALJOVIN GAZZANI  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1414574-11

**Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar creada por D.S. Nº 015-2016-MINAGRI****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 180-2016-MIDIS**

Lima, 9 de agosto de 2016

**VISTOS:**

El Memorando Nº 456-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y el Memorando Nº 2720-2016-MIDIS/SG, emitido por la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2016-MINAGRI, se creó la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de naturaleza permanente, que depende del Ministerio de Agricultura y Riego, para el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la Ley Nº 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y su Reglamento, así como un espacio para el intercambio de experiencias de los distintos sectores y dependencias públicas en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada normativa, la citada Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un/a representante titular y alterno/a del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social designados mediante resolución del Titular del Sector;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los/las representantes titular y alterno/a del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la referida Comisión Multisectorial; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como representantes, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar creada por Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, a las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Director/a General de Coordinación de Prestaciones Sociales, como representante titular.
- Director/a Ejecutivo/a del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, como representante alterno/a.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Ministerio de Agricultura y Riego y a los representantes designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1414177-1

## EDUCACION

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2016-MINEDU

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2015-MINEDU se designó al señor MANUEL COK APARCANA en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de garantizar la continuidad en el servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor MANUEL COK APARCANA al cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, al señor JORGE MANUEL MESINAS MONTERO, Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1414535-1

## ENERGIA Y MINAS

### Constituyen el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A., sobre predio ubicado en el departamento del Cusco

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 333-2016-MEM/DM

Lima, 5 de agosto de 2016

VISTO el Expediente N° 2552525 y sus Anexos N°s. 2558946, 2570364, 2582270, 2586999, 2590253, 2598291, 2609884, 2611602 y 2617080 presentado por la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A., sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, sin antecedente registral, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 054-2014-EM, se otorgó a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente;

Que, con fecha 23 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", el cual fue suscrito por el Ministerio de Energía y Minas, en representación del Estado Peruano y por la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A.;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contemplan que el Reglamento de la referida Ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que la constitución de servidumbres para proyectos de inversión mineros e hidrocarbúferos, así como a las que se refieren los artículos 28, 29 y 37 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se realizan mediante resolución ministerial, salvo aquellos casos que se encuentren comprendidos el artículo 7 de la Ley 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 26570;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente N° 2552525, la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A., solicitó la constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, sobre un predio de propiedad del Estado Peruano, sin antecedente registral, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, de la revisión de los documentos presentados por la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A., se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2007-EM, en adelante el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como con los establecidos en el

ítem SH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM; referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, por lo que se admitió la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, considerando que la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre sobre un terreno de propiedad del Estado Peruano, resulta de aplicación el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, las entidades consultadas no han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, al manifestar lo siguiente:

(i) La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, señaló que el área materia de consulta no cuenta con inscripción, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se considera dominio del Estado; asimismo el área no viene cumpliendo fin alguno ni se encuentra incorporado al portafolio inmobiliario de la SBN; (ii) El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, verificó que el área materia de interés recae en zona no catastrada; (iii) La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, señaló que el área materia de solicitud de servidumbre no afecta a ningún predio inscrito colindante; (iv) El Gobierno Regional del Cusco, manifestó que de la reconstrucción de las coordenadas UTM, se determinó que el área se encuentra ubicada en zona no catastrada y; (v) sin perjuicio de lo antes señalado, la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. remitió copia del acuerdo por Pago de Indemnización, Cesión y Autorización con la sociedad conyugal conformada por Emilio Andía Paz y Dominga Castillo de Andía, los mismos que cuentan con firmas legalizadas ante el Notario Público de Quellouno-La Convención, Abel Salustio Pozo Ugarte, con fecha 09 de junio de 2015, en el cual se verifica que la sociedad conyugal reconoce la propiedad del Estado respecto del predio;

Que, de acuerdo a los pronunciamientos emitidos por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, resulta aplicable el artículo 23 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, según el cual los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y que no constituyen propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, considerando que el predio materia de solicitud de derecho de servidumbre legal es de dominio del Estado y siendo que las entidades consultadas no han formulado oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a algún proceso económico o fin útil, corresponde que la constitución de derecho de servidumbre deba efectuarse en forma gratuita, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta y cuatro (34) años a partir de la Fecha de Cierre de acuerdo con lo establecido por las Bases y la cláusula 6 del Contrato, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la Concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A., cumpliendo

con expedir el Informe Técnico N° 057-2016-MEM/DGH-DGGN y el Informe Legal N° 026-2016-MEM/DGH-DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por Gasoducto Sur Peruano S.A. y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título V "Uso de bienes públicos y de terceros" del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes del Estado, razón por la cual corresponde constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito, a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A.;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A., sobre el predio de propiedad del Estado Peruano, sin antecedente registral, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El plazo de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se prolongará hasta la conclusión del Contrato de Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", treinta y cuatro años (34) años, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según el referido Contrato y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.

**Artículo 3.-** La imposición de la presente Servidumbre no exonera a Gasoducto Sur Peruano S.A. de la obtención de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales le sean exigidas, para cumplir con las normas de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

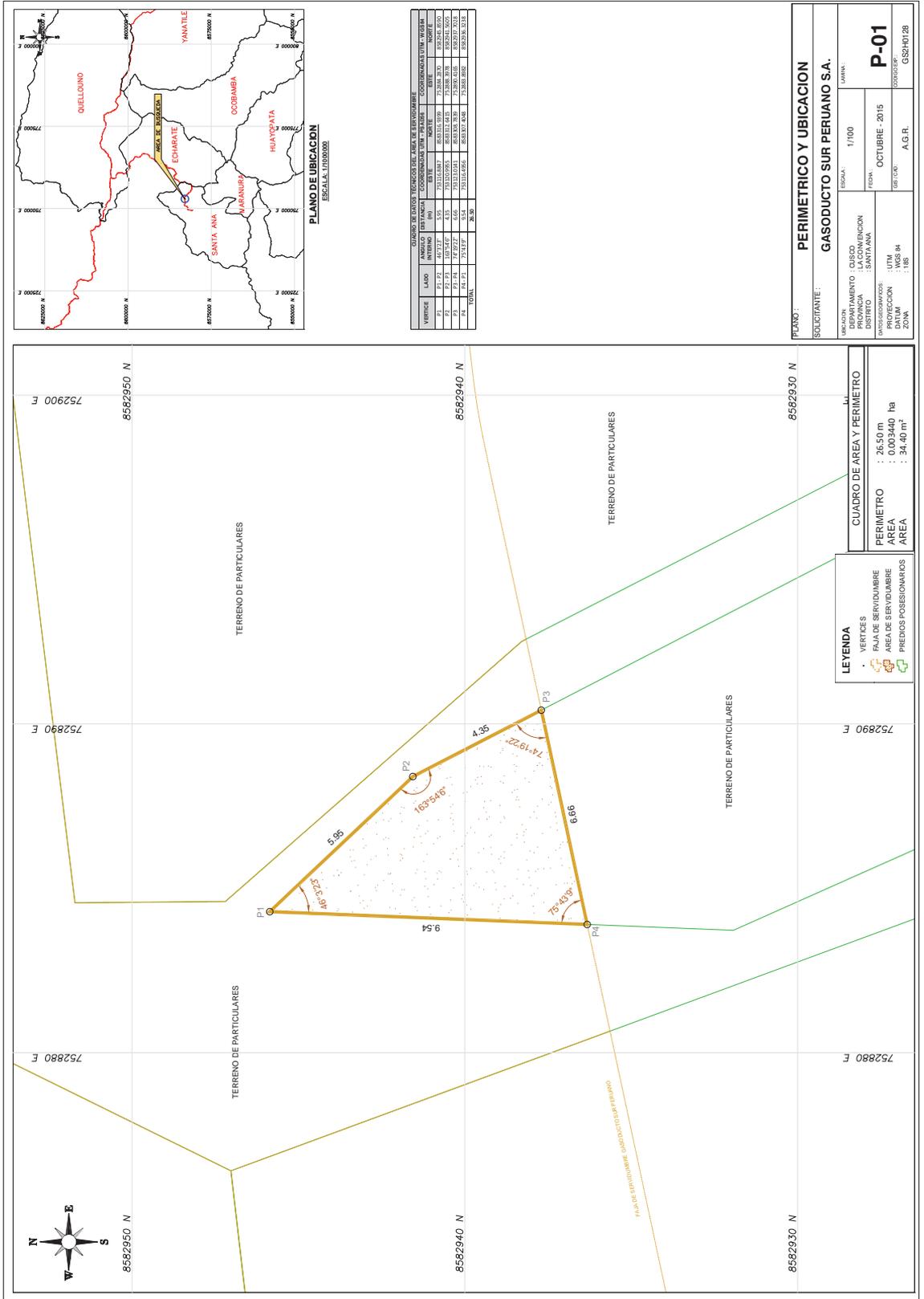
Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Titular	Ubicación	Area total del terreno afectada
Estado Peruano	Predio ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco	0.003440 Ha.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE SERVIDUMBRE							
VERTICE	LADO	ANGULO INTERNO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
				ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	46°3'23"	5.95	753116.8847	8583316.9399	752884.2870	8582945.8590
P2	P2 - P3	163°5'46"	4.35	753120.9955	8583312.6415	752888.3978	8582941.5605
P3	P3 - P4	74°19'22"	6.66	753123.0141	8583308.7839	752890.4165	8582937.7028
P4	P4 - P1	75°43'39"	9.54	753116.4956	8583307.4048	752883.8982	8582936.3238
TOTAL			26.50				



**Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, así como las respectivas servidumbres, que efectúa Empresa de Generación Huanza S.A. a favor de Andean Power S.A.C.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 336-2016-MEM/DM**

Lima, 5 de agosto de 2016

VISTO: El Expediente Nº 14002193-A, sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la LT de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza, cuyo titular es Empresa de Generación Huanza S.A., y la solicitud de transferencia de dicha concesión definitiva a favor de Andean Power S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica Nº 11332139 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, Oficina Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Resolución Suprema Nº 031-95-EM, publicada el 7 de mayo de 1995, se otorgó a favor de Empresa de generación Eléctrica de Lima S.A. – EDEGEL S.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, entre otras, en la LT de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza, aprobándose el Contrato de Concesión Nº 055-95;

Que, en mérito de la Resolución Suprema Nº 102-96-EM, de fecha 27 de noviembre de 1996, se aprobó la transferencia de la concesión definitiva a que se refiere el considerando que antecede, que efectuó Empresa de generación Eléctrica de Lima S.A. – EDEGEL S.A. a favor de EDEGEL S.A.;

Que, en el Asiento B00001 de la Partida Nº 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, consta inscrito el acuerdo de adecuación del Estatuto Social de EDEGEL S.A. a la nueva Ley General de Sociedades, cuyo artículo 1º señala que la sociedad se denominará "Edegel S.A.A.";

Que, en mérito de la Resolución Suprema Nº 043-2010-EM, publicada el 22 de junio de 2010, se aprobó la transferencia parcial de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, únicamente respecto a la LT de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza, que efectuó Edegel S.A.A. a favor de Empresa de Generación Huanza S.A., y la suscripción del Contrato de Concesión Nº 055-95-A;

Que, mediante el documento con Registro Nº 2618783 de fecha 28 de junio de 2016, Andean Power S.A.C. solicitó, se apruebe a su favor, la transferencia de la concesión definitiva señalada en el considerando que antecede, efectuada Empresa de Generación Huanza S.A.;

Que, como sustento de la solicitud de transferencia, Andean Power S.A.C. presentó el Contrato de Cesión de Posición Contractual, suscrito el 15 de junio de 2016, mediante el cual esta asume todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión Nº 055-95-A, a partir de la fecha de la firma del mencionado Contrato de Cesión de Posición Contractual, y transfiere las servidumbres constituidas con arreglo a las disposiciones de la Ley de Concesiones Eléctricas que mantiene en dicho contrato de concesión;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, en tal sentido, procede aprobar la transferencia solicitada y, en consecuencia, tener como titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la LT de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza a Andean Power S.A.C., quien deberá elevar a escritura pública el referido Contrato

de Cesión de Posición Contractual e inscribir dicho acuerdo, que motiva la presente Resolución Ministerial, en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1436 del Código Civil, en el artículo 28 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1221, en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, y habiendo emitido opinión la Dirección General de Electricidad mediante el Informe Nº 426-2016-MEM/DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la LT de 60 kV C.H. Callahuanca – S.E. Huanza, así como de las respectivas servidumbres, que efectúa Empresa de Generación Huanza S.A. a favor de Andean Power S.A.C., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Tener como titular de la concesión definitiva mencionada en el artículo precedente a Andean Power S.A.C. a partir de la fecha de la firma del mencionado Contrato de Cesión de Posición Contractual que motivó la presente Resolución Ministerial, la que asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

**Artículo 3º.-** El Ministerio dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial, por una sola vez y por cuenta del nuevo titular, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1413098-1

**Otorgan concesión temporal a favor de Ibereólica Caravelí S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Caravelí**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 337-2016-MEM/DM**

Lima, 5 de agosto de 2016

VISTO: El Expediente Nº 27373216 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Caravelí, presentado por IBEREÓLICA CARAVELÍ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 13600291 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, IBEREÓLICA CARAVELÍ S.A.C., mediante documento con registro de ingreso Nº 2605256 de fecha 17 de mayo de 2016, presentó la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios de factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Caravelí para una capacidad instalada estimada

de 214,5 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 405-2016-MEM/DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar concesión temporal a favor de la empresa IBEREOLICA CARAVELÍ S.A.C., que se identificará con el código N° 27373216, para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Caravelí, para una capacidad instalada estimada de 214,5 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, por un plazo de diecisiete (17) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS84) - Zona 18L:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A1	506 007	8 291 992
A2	514 008	8 291 992
A3	514 008	8 289 992
A4	512 008	8 287 992
A5	508 008	8 287 992
A6	506 007	8 289 398

**Artículo 3º.-** El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad y la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

1413097-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Uruguay, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 216-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTOS; la Nota Informativa Reg. Salida 395B/16, de fecha 24 de mayo de 2016, de la Agregaduría de Interior de España en Perú; y, el Memorándum N° 2016-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 22 de julio de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Informativa Reg. Salida 395B/16, de fecha 24 de mayo de 2016, la Agregaduría de Interior de España en Perú hace de conocimiento a miembros de la Policía Nacional del Perú, con responsabilidades o funciones directamente relacionadas con la ciberdelincuencia en general y, de forma especial con la lucha contra las diferentes formas de explotación sexual de las personas menores de edad, a fin de que participe en el Seminario Internacional "Ciberseguridad y Ciberdelincuencia: la protección en la Red de las personas menores de edad", a realizarse del 19 al 23 de setiembre de 2016, en la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 241-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 4 de julio 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior, en misión de estudios, del 18 al 23 de setiembre de 2016, a la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Adolfo Gregorio Valverde Arcos, para que participe en el evento académico indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum N° 2016-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 22 de julio de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú da su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando además que el mismo irroga gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal en el evento académico indicado, redundan en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la asistencia al referido curso; debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de los pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto; son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos de alojamiento y manutención, son asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID);

Que, el numeral 3) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, son debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del

viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, son canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Adolfo Gregorio Valverde Arcos, del 18 al 23 de setiembre de 2016, a la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto

que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectúa con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (ida y retorno)	Importe Total US\$ 748.00
--------------------------------	------------------------------

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los pasajes asignados,

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1414574-10



<http://www.editoraperu.com.pe>

**Editora Perú**

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

## Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Orden Interno y como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0759-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, establece que el Director General de Seguridad Ciudadana ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1785-2013-IN, de fecha 10 de diciembre de 2013, se designa al General PNP (R) Roberto Orlando Villar Amiel, en el cargo público de confianza, de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Resolución Ministerial referida en el considerando precedente, dispone que el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior asume las funciones de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el mencionado funcionario presenta su renuncia a los citados cargos, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el General PNP (R) Roberto Orlando Villar Amiel, en el cargo público de confianza, de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior y como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1414570-1

**Disponen que las unidades orgánicas del Ministerio, la PNP y los organismos públicos adscritos a este sector, brinden acceso irrestricto a registros, documentos e información, así como facilidades a inspecciones y veedurías, durante el ejercicio de acciones de control de la Contraloría General de la República**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0760-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público,

que diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1135;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, prevé que el ejercicio del control gubernamental por los órganos que integran el Sistema Nacional de Control, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República;

Que, constituye una atribución de la Contraloría General de la República prevista en el literal a) del artículo 22 de la citada Ley, el tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades.

Que, el anexo de definiciones del referido cuerpo legal, define que la transparencia es el deber de los funcionarios y servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general, a fin de que éstos puedan conocer y evaluar cómo se desarrolla la gestión con relación a los objetivos y metas institucionales y cómo se invierten los recursos públicos;

Que, el Ministerio del Interior mantiene una política de transparencia, así como de acceso irrestricto y total apertura de la información y documentación requerida para el ejercicio del control gubernamental, conforme a los procedimientos que establece la Ley de la materia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer que las unidades orgánicas del Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos a este sector, brinden acceso irrestricto, en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información que contengan, así como las facilidades necesarias a las inspecciones y veedurías, durante el ejercicio de las acciones de control de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1414571-1

**Modifican la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada por R.M. N° 010-2015-IN**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0761-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO, el Informe N° 000015-2016-IN/DGSC, de fecha 12 de mayo de 2016, formulado por el Director General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, N° 29701, N° 30055 y Decreto Legislativo

Nº 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo Nº 012-2003-IN, el mismo que fue derogado y sustituido por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior es el ente rector del SINASEC, precisando el numeral 13) de su artículo 6º que es función del Ministerio del Interior ejercer la rectoría del SINASEC articulando y coordinando la política nacional en esta materia con otras entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que el Ministerio del Interior constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio del Interior, creándose mediante su artículo 44º la Dirección General de Seguridad Ciudadana - DGSC, dependiente del Despacho Viceministerial de Orden Interno, encargada de evaluar el cumplimiento de las políticas y planes nacionales por las entidades competentes en los tres niveles de gobierno, ejerciendo la Secretaría Técnica del CONASEC;

Que, el artículo 35º del Reglamento de la Ley del SINASEC, señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, para cuyo fin, el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, el último párrafo del artículo 50º del Reglamento de la Ley del SINASEC, prescribe que mediante Resolución Ministerial se aprueban los lineamientos para la implementación, monitoreo y evaluación de los planes regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana;

Que, en función al marco normativo antes descrito, mediante Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN, de fecha 09 de enero de 2015, se aprueba la Directiva Nº 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, el Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior realiza el mes de setiembre del 2015 una Auditoría de Cumplimiento a la Gestión a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, respecto del período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015, formulando el Informe de Auditoría Nº 036-2015-2-0282-AC, el cual en su conclusión Nº 05 establece que: "La Dirección General de Seguridad Ciudadana no cuenta con lineamientos de regulación de los plazos para la evaluación de la formulación de los planes de seguridad ciudadana correspondientes a los Comités Regionales y Distritales, generando falta de oportunidad en la evaluación y reformulación de los mismos, lo que pone en riesgo el cumplimiento de la ejecución de actividades de dichos planes";

Que, asimismo, en el numeral 4 del acápite IV "RECOMENDACIONES" del referido Informe de Auditoría, se recomienda al señor Viceministro de Orden Interno que "Disponga al Director General de Seguridad Ciudadana, para que en coordinación con la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se elaboren los

manuales de procedimientos en los que se definan los plazos establecidos para la evaluación y reformulación de los Planes de Seguridad Ciudadana, tanto locales como regionales";

Que, mediante el documento de vistos el Director General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; presenta y sustenta la propuesta de modificación de la Directiva Nº 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, y a las opiniones favorables de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, resulta conveniente aprobar la modificación de la Directiva que establece los Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incorporar el numeral 8 al literal "C" del acápite VI. Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN, en los términos siguientes:

"8. La formulación de los planes de seguridad ciudadana será evaluada por las instancias respectivas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), según corresponda, conforme al detalle siguiente:

- a. La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior evalúa los planes regionales de seguridad ciudadana.
- b. Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) evalúan los planes provinciales de seguridad ciudadana.
- c. Los Comités Provinciales Ciudadana (COPROSEC) evalúan los planes distritales de seguridad ciudadana.

Las instancias antes señaladas, en el plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidos dichos planes en su instancia, evaluarán la formulación de dichos planes y remitirán las observaciones (de constatarse éstas) a la instancia formuladora.

El comité de seguridad ciudadana formulador del indicado plan, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe evaluador en su instancia, debe absolver las observaciones planteadas y dar respuesta a la instancia correspondiente".

**Artículo 2.-** Modificar el primer párrafo del numeral 11, literal "D" del acápite VI. Disposiciones Específicas, en los términos siguientes:

"11. Los informes de evaluación son cursados a los Comités de Seguridad Ciudadana cuyos planes han sido apreciados, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de haberse recibido el informe de cumplimiento de actividades en la instancia respectiva. De presentarse una disconformidad con la evaluación efectuada u observaciones formuladas, los Comités pueden solicitar la reconsideración respectiva a la misma instancia, quién puede aceptarla o rechazarla con los argumentos del caso. De persistir la disconformidad, el Comité puede apelar la decisión a la instancia inmediata superior, según corresponda:

(...)"

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva modificada, en los Portales Institucionales del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana la difusión de la Directiva modificada mediante la presente Resolución, especialmente a las diversas instancias y componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1414571-2

## Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0762-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2015-IN, de fecha 25 de febrero de 2015, se designa al señor abogado Alejandro Arturo Silva Reina en el cargo público de confianza Nivel F-5, de Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, el mencionado empleado de confianza presenta su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Alejandro Arturo Silva Reina en el cargo público de confianza Nivel F-5, de Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1414571-3

## Designan Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0763-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General

para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al empleado de confianza que asuma el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Godofredo Miguel Huerta Barrón, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1414571-4

## Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0764-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Leonardo José Caparrós Gamarra en el cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1414571-5

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados de nacionalidad alemana a Centros Penitenciarios de la República Federal de Alemania, para que cumplan el resto de su condena**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 114-2016-JUS

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 059-2014/COE-TC, del 31 de marzo de 2014, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad alemana FRIEDER RAPP;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543 del Código Procesal Penal, promulgado por Decreto Legislativo N.º 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Primera Sala Penal para Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Resolución Consultiva, de fecha 09 de setiembre de 2013, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad alemana FRIEDER RAPP, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - Tipo Agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente N.º 2293-2013);

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, norma referida al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado de condenado pasivo, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir el traslado de condenados, activo o pasivo, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido su Informe N.º 059-2014/COE-TC, del 31 de marzo de 2014, mediante el cual propone acceder a la solicitud de traslado pasivo;

Que, siendo necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas, mediante la adopción de los métodos adecuados, siendo uno de éstos, el traslado a su país de origen para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

Que, al no existir tratado bilateral de traslado de personas condenadas o de ejecución de condenas entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, corresponde la aplicación del numeral 1 del artículo 508 del Código Procesal Penal, el cual establece que las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

Que, el numeral 3 del artículo 540 del Código Procesal Penal, indica que la ejecución de la sanción del trasladado se cumplirá de acuerdo a las normas de ejecución o del régimen penitenciario del Estado de cumplimiento;

Que, conforme la Nota Verbal N.º 13/2013, del 08 de enero de 2013, la Embajada de la República Federal de Alemania adjunta la Certificación del Ministerio Fiscal de Darmstadt, del 27 de julio de 2012, la cual comunica que por Auto del Tribunal Regional (Landgericht) de Darmstadt, del 08 de junio de 2012, se ha declarado admisible en Alemania la ejecución procedente de la sentencia de la Corte Superior de Justicia del Callao impuesta a Frieder Rapp;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad alemana FRIEDER RAPP, declarada procedente por la Primera Sala Penal para Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia

de Lima Norte, para ser trasladado del Establecimiento Penitenciario de Ancón II a un Centro Penitenciario de la República Federal de Alemania, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas, la cual se ejecutará conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1414574-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 115-2016-JUS**

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTOS; los Informes de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 064-2012/COE-TC, del 23 de agosto de 2012 y el Informe N.º 052-2016/COE-TC, del 06 de mayo de 2016, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad alemana MARCEL KARL WITTE;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao mediante Resolución Consultiva, del 15 de julio de 2011, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad alemana MARCEL KARL WITTE, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente N.º 164-2011);

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, norma referida al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir el traslado de condenados, activo o pasivo, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados emitió el Informe N.º 064-2012/COE-TC, del 23 de agosto de 2012, en el sentido de denegar la solicitud de traslado pasivo, al considerar que el Auto del Tribunal alemán, del 28 de mayo de 2010, contravenía el artículo 541 del Código Procesal Penal peruano, al ejecutar hasta el límite de 15 años (pena máxima posible según el derecho alemán) la pena privativa de libertad de 20 años impuesta al solicitante;

Que, la República Federal de Alemania mediante las Notas Verbales N.º 1631/2015, del 07 de diciembre de 2015, N.º 28/2016, del 08 de enero de 2016 y N.º 301/2016, del 30 de marzo de 2016, remitidas por su Embajada en el

Perú, informa la aprobación de la Enmienda a la Ley sobre la Asistencia Judicial Internacional en materia penal, del 17 de julio de 2015, que, considerando los intereses de la persona condenada en el extranjero, excepcionalmente permite que se siga ejecutando la condena extranjera aun cuando la pena privativa de libertad impuesta en el extranjero sobrepase la pena máxima prevista en Alemania para el mismo delito. Cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el numeral 1 del artículo 541 del Código Procesal Penal, que dispone que el Perú, cuando acepte el traslado del condenado extranjero, mantendrá jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de las sentencias dictadas por sus órganos judiciales. También retendrá la facultad de indultar o conceder amnistía o remitir la pena a la persona condenada;

Que, en tal sentido la referida Comisión ha emitido una nueva opinión mediante el Informe N° 052-2016/COE-TC, del 06 de mayo de 2016, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado pasivo a condición que la República Federal de Alemania respete la jurisdicción que tiene la República del Perú sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional peruano conforme al numeral 541.1 del artículo 541 del Código Procesal Penal y, que brinde a nuestro país, cuando se le solicite, la información sobre el estado de la ejecución de la condena en la República Federal de Alemania - Estado de cumplimiento;

Que, posteriormente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha recibido la Nota Verbal N° 504-2016, del 25 de julio de 2016, de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima, remitida mediante OF. RE (LEG/OCJ) N° 4-3-A/1676, del 04 de agosto de 2016, de la Oficina de Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se adjunta la copia de la Resolución del Tribunal Regional de la Ciudad de Berlín, del 27 de junio de 2016, que declaró ejecutable la

Sentencia de la Cuarta Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 22 de setiembre de 2016 (junto con la Resolución del 03 de setiembre de 2007, de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República), que impuso pena privativa de libertad de veinte años al solicitante, además decretó que la condena ya cumplida en el Perú sea descontada en la República Federal de Alemania;

Que, al no existir tratado bilateral de traslado de personas condenadas o de ejecución de condenas entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, corresponde la aplicación del numeral 1 del artículo 508 del Código Procesal Penal, el cual establece que las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

Que, el numeral 3 del artículo 540 del Código Procesal Penal dispone que la ejecución de la sanción del trasladado se cumplirá de acuerdo a las normas de ejecución o del régimen penitenciario del Estado de cumplimiento;

Que, atendiendo a la naturaleza humanitaria de la solicitud de traslado de personas condenadas resulta necesario facilitar la rehabilitación y reinserción social de las personas condenadas mediante la adopción de métodos adecuados como el traslado del interno a su país de origen para que termine de cumplir su condena en su entorno social y familiar;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad alemana



The image shows a screenshot of the Andina website homepage. At the top, there is a navigation bar with the Andina logo and the text "AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS". Below the logo, it says "Del Perú para el mundo" and "English version". The main content area features a large advertisement for "Publique sus avisos en nuestra página web". To the right, there are several smaller sections: "Ingresa a tu NUEVO BUZÓN ELECTRÓNICO" (with a SUNAT logo), "Andina Radic" (with a play button and 96% progress), and "Videos" (with a play button and a video thumbnail). The footer contains the address "Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1", the phone number "Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204", and the website "www.andina.com.pe".

MARCEL KARL WITTE, declarada procedente por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao, para que sea trasladado desde el Establecimiento Penitenciario del Callao a un Centro Penitenciario de la República Federal de Alemania para que termine de cumplir el resto de la condena impuesta por la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima por el delito de tráfico ilícito de drogas agravado.

**Artículo 2.-** Disponer que conforme a la Nota Verbal N° 504-2016, la República Federal de Alemania cumpla con respetar la jurisdicción que tiene la República del Perú sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional peruano, conforme al numeral 1 del artículo 541 del Código Procesal Penal; y, brindar información a la República del Perú, sobre el estado de ejecución de la condena en la República Federal de Alemania, cuando así se le solicite.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1414574-13

## Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0233-2016-JUS

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Carlos Enrique Bereche García en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1414127-1

## Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0234-2016-JUS

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0317-2015-JUS, se designó al señor Percy Aníbal Araujo Gómez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Percy Aníbal Araujo Gómez, al cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Manuel Eduardo Larrea Sánchez en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1414502-1

## Designan Asesor II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0235-2016-JUS

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor David Adolfo Palacios Valverde, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del

Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1414502-2

## PRODUCE

### Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 311-2016-PRODUCE

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2015-PRODUCE se designó a la señora Jennifer Lizetti Contreras Álvarez en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ al cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señorita SANDRA BELAUNDE ARNILLAS, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1414573-1

### Dan por concluida designación y designan funcionaria responsable de brindar información pública que se solicite al Ministerio de la Producción

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312-2016-PRODUCE

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 096-2014-PRODUCE, se designa al señor Edgar Arturo Alarcón Rojas, Director General de la Oficina General

de Atención al Ciudadano como funcionario responsable de brindar la información que se solicite al Ministerio de la Producción, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; siendo necesario dar por concluida la citada designación y designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación efectuada por la Resolución Ministerial N° 096-2014-PRODUCE.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Nancy Violeta Murgueytio Valdiviezo, Directora General de la Oficina General de Atención al Ciudadano como funcionaria responsable de brindar información pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1414573-2

## RELACIONES EXTERIORES

### Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 164-2016-RE

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, señalan que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, según lo establecido por la ley;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis G Mendivil Canales, cumplirá setenta años de edad el 22 de agosto de 2016, según se acredita con la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis G Mendivil Canales, el 22 de agosto de 2016, por cumplir en la citada fecha los setenta años de edad.

**Artículo 2.-** Dar las gracias al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis G Mendivil Canales, por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1414574-14

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa del Brasil

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 165-2016-RE

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa del Brasil al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Rojas Escalante.

**Artículo 2.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1414574-15

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2016-RE

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Chile al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Luis Valdez Carrillo.

**Artículo 2.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1414574-16

### Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 167-2016-RE

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington D.C., a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana Rosa María Valdivieso Santa María.

**Artículo 2.** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.** La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1414574-17

## Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 168-2016-RE

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Colombia al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higuera Hare.

**Artículo 2.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores

1414574-18

## SALUD

### Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud

#### DECRETO SUPREMO N° 036-2016-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política establece que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, teniendo la responsabilidad de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud, garantizando además el libre acceso a prestaciones de salud, conforme se desprende del artículo 11 de la Constitución;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1154, se autoriza los servicios complementarios en salud a través de los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso a los servicios de salud;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1161, el Ministerio de Salud como organismo rector del Sector Salud, tiene entre sus funciones dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como la gestión de los recursos del sector; teniendo dentro del ámbito de competencia los recursos humanos en salud;

Que, con el propósito de mejorar el acceso a los servicios de salud mediante la reducción de la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, se requiere fortalecer los servicios complementarios en salud, además de asegurar la efectiva atención de los servicios de salud individual durante la jornada diaria de trabajo de los profesionales de la salud médicos cirujanos;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1154;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación del Reglamento que autoriza los Servicios Complementarios en Salud

Modifícase el sub numeral 4.3.3 del numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA, en los términos siguientes:

4.3.3. Los profesionales de la salud deben haber cumplido con realizar de manera efectiva su jornada ordinaria. Para el caso de los médicos cirujanos deberá acreditarse la atención en servicios de salud individual o trabajo médico asistencial conforme a las normas relativas a la programación de turnos del trabajo médico y demás normas conexas aprobadas por el Ministerio de Salud;

considerando, además, que dicha atención sea efectuada bajo la modalidad de consulta externa no menor de dos (2) días por semana, cuando así corresponda.

#### **Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ  
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1414574-2

## **Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Singapur, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 583-2016/MINSA**

Lima, 9 de agosto del 2016

Visto, el expediente N° 16-062365-001 que contiene la Nota Informativa N° 349-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas comunica que la empresa SCHERING-PLOUGH DEL PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio MSD INTERNATIONAL GMBH (Singapore Branch), ubicado en la ciudad de Singapur, República de Singapur, acotando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 153-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa SCHERING-PLOUGH DEL PERÚ S.A., conforme a los Recibos de Ingreso N°s. 2108 y 1349, con los cuales se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 15 al 19 de agosto de 2016;

Que, con Memorando N° 1495-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro Balarezo y Juan José Villegas Campos, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 260-2016-EGC-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de las referidas profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa SCHERING-PLOUGH DEL PERÚ S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro Balarezo y Juan José Villegas Campos, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 12 al 20 de agosto de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SCHERING-PLOUGH DEL PERÚ S.A., a través de los Recibos de Ingreso detallados en los considerandos precedentes y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo, tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 4,400.475 incluido TUUA)	: US\$ 8,800.95
- Viáticos por 6 días para 2 personas (c/persona US\$ 3,000.00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 6,000.00
<b>Total</b>	<b>: US\$ 14,800.95</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante la Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1414489-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 564-2016/MINSA

Mediante Oficio N° 1881-2016-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 564-2016/MINSA, publicada en la edición del día 4 de agosto de 2016.

#### DICE:

"Artículo 2.- Designar al contador público José Antonio Gonzales Clemente, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud."

#### DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Designar al licenciado en administración José Antonio Gonzales Clemente, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F4, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud."

1413671-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### FE DE ERRATAS

### DECRETO SUPREMO N° 015-2016-MTC

Mediante Oficio N° 820-2016-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 015-2016-MTC, publicado en la edición del día 28 de julio de 2016.

#### DICE:

"Artículo 4.- Incorporaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito

Incorpórese el Código G.71 al Anexo I - Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en los términos siguientes:

#### «ANEXO I: CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE

Códi-go	Infracción	Califi-cación	Sanción	Puntos acumu-lados	Medida Preven-tiva	Respon-sabilidad propietario del vehículo
(...)						
G.71	a) Utilizar, mientras se conduce el vehículo, cualquier dispositivo electrónico que reproduzca imágenes o videos con fines de entretenimiento visual. b) Utilizar un vehículo que tenga instalados los dispositivos electrónicos permitidos obstaculizando la visibilidad del conductor mientras conduce o las señales emitidas por el tablero de control del vehículo.	Grave	Multa 8% UIT	20		Si
(...)						

#### DEBE DECIR:

"Artículo 4.- Incorporaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito

Incorpórese el Código G.72 al Anexo I - Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por

Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en los términos siguientes:

**«Anexo I: Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre**

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Puntos acumulados	Medida Preventiva	Responsabilidad propietario del vehículo
(...)						
G.72	a) Utilizar, mientras se conduce el vehículo, cualquier dispositivo electrónico que reproduzca imágenes o videos con fines de entretenimiento visual. b) Utilizar un vehículo que tenga instalados los dispositivos electrónicos permitidos obstaculizando la visibilidad del conductor mientras conduce o las señales emitidas por el tablero de control del vehículo.	Grave	Multa 8% UIT	20		Si
(...)>						

”.

**DICE:**

**“Artículo 11.-Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, excepto:

(...)

II. La incorporación del Código G.71 al Anexo I - Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; disposición que entrará en vigencia en el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.”

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 11.-Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, excepto:

(...)

II. La incorporación del Código G.72 al Anexo I - Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; disposición que entrará en vigencia en el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.”

1414575-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO**

**Designan Asesor I de la Secretaría General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 259-2016-VIVIENDA**

Lima, 10 de agosto de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento; siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor Julio Antonio Salazar Acosta, en el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1414545-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Jefa del Departamento de  
Enfermería del Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño “San Bartolomé”**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 547-2016/IGSS**

Lima, 5 de agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 16-019583-001 que contiene el Oficio N° 1038-2016-DG-HONADOMANI-SB emitido por el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Docente Madre-Niño “San Bartolomé”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, la Ley de Marco del Empleo Público N° 28175, señala en el artículo 4° que el personal del empleo público se clasifica entre otros, en servidor público, el mismo que tiene subdivisiones, entre ellos, el de Directivo Superior, quien desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto; y al cual se ingresa por concurso de mérito;

Que, la Ley del Trabajo de la Enfermera (o) N° 27669, señala en el artículo 9°, entre otros, que la enfermera (o) tiene derecho acceder a cargos de dirección y gerencia, así como a ocupar cargos correspondientes a la estructura orgánica de la carrera de enfermería; así mismo el artículo 14° de la citada ley establece que el cargo de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera (o) de acuerdo a estricto concurso de mérito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-SA, se aprobó el Reglamento de Concurso para acceder a puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería, Supervisor/a I y II, Coordinador/a y Supervisor/a del Cuidado Integral de

Salud, Supervisora/a de Enfermería o sus equivalentes en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales, estableciendo en el artículo 4° del citado reglamento que los mencionados puestos, concursados, es por un período de tres (3) años, no pudiendo concursar para un período inmediato posterior;

Que, con Resolución Suprema N° 032-2015-SA de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, incluido el Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", en el cual el cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Enfermería del citado hospital con número de orden 0761, está clasificado como Directivo Superior; la misma que se encuentra en situación de vacante;

Que, a través del Informe N° 338-2016-UFDyAP-ORH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos ha señalado que el cargo de Jefe/a de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", se encuentra debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal del citado Hospital;

Que, con documento de Visto, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", opina favorablemente con relación al Informe Final de la Comisión de Concurso para acceder al cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Enfermería del citado Hospital, en el cual se señala que la ganadora del mencionado concurso es la licenciada en enfermería Miriam Esther Ortiz Espinoza, con el cargo de Enfermera I, Nivel14; por lo que solicita se designe con eficacia anticipada a partir del 7 de abril de 2016 a la citada profesional de la salud, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2015-SA;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, señala que en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el profesional de la salud que ocupe puestos destinados a funciones administrativas que sean de dirección o de confianza, percibirá como ingreso total el monto previsto para dicha plaza, registrado en el Aplicativo Informático, que está conformado por la valorización principal y la asignación transitoria; por lo que de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes el cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé" está comprendido dentro de los alcances de la citada disposición complementaria transitoria;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, lo cual se encuentra sustentado en la Resolución Administrativa N° 237-SA-OP-HONADOMANI-SB/2016;

Que, dentro de ese contexto resulta necesario emitir el acto de administración que oficialice la designación con eficacia anticipada a partir del 7 de abril de 2016 de la licenciada en enfermería Miriam Esther Ortiz Espinoza, por haber resultado ganadora del concurso para el cargo de Jefa de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", por un período de tres (3) años;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA; del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política de entrega de compensación y entregas económicas del

personal de la salud al servicio del estado; y al Decreto Supremo N° 012-2015-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la Licenciada en Enfermería Miriam Esther Ortiz Espinoza, en el cargo de Jefa de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por un período de tres (3) años con eficacia anticipada a partir del 7 de abril de 2016, por haber resultado ganadora del concurso para dicho cargo.

**Artículo 2.-** PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1414251-1

**Aceptan renuncia y designan Asesor de la Dirección General y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 548-2016/IGSS**

Lima, 5 de agosto de 2016

VISTOS:

Los Expedientes N° 16-028541-001 y N° 16-027866-001, que contienen los Oficios N° 2731-2016-DG/HCH y N° 2584-2016-DG/HCH, respectivamente, emitidos por el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 190-2016/IGSS de fecha 17 de marzo de 2016, se designó a la abogada Inés Zoila Jiménez Landaveri, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante documentos de vistos, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Cayetano Heredia, comunica que habiendo formulado renuncia la abogada Inés Zoila Jiménez Landaveri, al cargo en que fue designada mediante Resolución Jefatural N° 190-2016/IGSS; propone en su reemplazo, la designación del abogado Diomar Santos Ríos Carrasco, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital a su cargo;

Que, asimismo propone la designación del abogado Freddy Hipólito Ontón Reynaga, en el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección General del mencionado Hospital, cargo que se encuentra en la condición de vacante;

Que, mediante Informe N° 387-2016-UFlyAP-ORH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos ha señalado que los cargos propuestos para ser cubiertos por designación en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, se encuentran clasificados como Directivo Superior de Libre Designación: Asesor/a de la Dirección General, Jefe/a de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA;

Que, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por la citada funcionaria y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Con el visado del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA** de la abogada Inés Zoila Jiménez Landaveri, al cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** en el Hospital Nacional Cayetano Heredia del Instituto de Gestión de Servicios de Salud a los profesionales que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	UNIDAD ORGÁNICA
Abg. Freddy Hipólito Ontón Reynaga	Asesor	F-4	Dirección General
Abg. Diomar Santos Ríos Carrasco	Jefe de Oficina	F-3	Oficina de Asesoría Jurídica

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1414251-2

## Encargan las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 550-2016/IGSS

Lima, 5 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-011586-001 que contiene el Oficio N° 365-2016-OP-OEA-DG-INCEN emitido por la Directora de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y la Nota Informativa N° 164-2016-OAJ/IGSS emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, expedir o emitir directivas y resoluciones jefaturales, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 240-2016/IGSS de fecha 30 de marzo de 2016, se designó al ingeniero de sistemas y cómputo Héctor Raúl Núñez Flores, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, a través del Memorándum N° 365-2015-DG-INCEN la Directora (e) de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas le asigna las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas al citado profesional, desde el 1 de enero de 2016;

Que, a través de la Nota Informativa N° 164-2016-OAJ/IGSS, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda formalizar el encargo de funciones al ingeniero de sistemas y cómputo Héctor Raúl Núñez Flores en el cargo mencionado en el párrafo precedente;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2016, al ingeniero de sistemas y cómputo Héctor Raúl Núñez Flores, las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1414251-3

## Designan Director General de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas del IGSS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 556-2016/IGSS

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General/a de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Con el visado del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 29849,

Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al médico cirujano Luis Napoleón Quiroz Avilés, en el cargo de Director General de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR  
Jefe Institucional

1414572-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Designan Directores Ejecutivos de las Oficinas de Tesorería y de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos, y Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente**

### RESOLUCION JEFATURAL N° 186-2016/SIS

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTOS: El Informe N° 250-2016/SIS/OGAR/OGRH con Proveído N° 253-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma, que postergue su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que "El personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad";

Que, la Única Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 021-2012/SIS de fecha 3 de febrero de 2012, cuya vigencia es precisada mediante Resolución Jefatural N° 030-2015/SIS de fecha 13 de febrero de 2015, dispone que "En tanto culmina el proceso de aprobación de los documentos de gestión del Seguro Integral de Salud, para el caso de designaciones en puestos de confianza

los requisitos mínimos para ejercer el cargo podrán considerarse de manera alternativa una combinación de nivel profesional y experiencia en el cargo";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 129-2016/SIS de fecha 19 de mayo de 2016, se encarga al C.P.C. Hugo Neptalí Labán Elera las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 136-2016/SIS de fecha 31 de mayo de 2016, se encarga a la C.P.C. Patricia Paola Gil Zamora las funciones de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente del Seguro Integral de Salud, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo al documento de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, considera que para la correcta operatividad de las gestiones que realiza el Seguro Integral de Salud, resulta necesario efectuar las acciones de designación que resulte pertinente, a fin de cubrir las plazas que se encuentran vacantes;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al Econ. Segundo Gregorio Díaz Hernández en el cargo de Directivo Superior de Libre Remoción de Director Ejecutivo de la Oficina de Tesorería, disponiendo que preste sus servicios en la Dirección General de la Oficina General de Administración de Recursos.

**Artículo 2.-** Dar por concluido el encargo de funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos al C.P.C. Hugo Neptalí Labán Elera, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la C.P.C. Lucía Josefina Silva Santisteban Narváez, en el cargo de Directivo Superior de Libre Remoción de Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos, disponiendo que preste sus servicios en la Secretaría General del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 4.-** Dar por concluido el encargo de funciones de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente a la C.P.C. Patricia Paola Gil Zamora, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 5.-** Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la Econ. Polita Luzbeth Chávez Padilla en el Cargo de Confianza de Gerente Macro Regional de la Gerencia Macro Regional Oriente.

**Artículo 6.-** Precisar, que la designación conferida mediante Resolución Jefatural N° 185-2016/SIS al Abogado Jan Ignacio Pinedo Loyola en el cargo de Director Adjunto de la Oficina General de Administración de Recursos – CAP N° 057 se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con reserva de su plaza de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1414498-1



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA  
NACIONAL DE EVALUACION,  
ACREDITACION Y CERTIFICACION  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

**Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC  
Nº 079-2016-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 9 de agosto de 2016

**VISTOS:**

El Oficio Nº 692-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, los Memorándums Nº 032-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU y Nº 043-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del SINEACE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, quien preside, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informes Nº AC-064-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, Nº AC-010-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU y Nº AC-018-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la entidad evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC y los Informes Nº AC-037-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, Nº AC-043-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador y Nº AC-055-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a las carreras profesionales de: Nutrición, Contabilidad y Educación

Inicial de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de agosto 2016, arribó a los siguientes acuerdos respecto a las carreras de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo:

- Acuerdo Nº 090-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Nutrición, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo Nº 091-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo Nº 092-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Educación Inicial, con una vigencia de tres (03) años.

De conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Oficializar los Acuerdos Nº 090-2016-CDAH, Nº 091-2016-CDAH y Nº 092-2016-CDAH, de sesión de fecha 04 de agosto 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras de: Nutrición, Contabilidad y Educación Inicial, respectivamente, de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
SINEACE

**1413581-1**

**Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Norbert Wiener**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC  
Nº 080-2016-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 9 de agosto de 2016

**VISTO:**

El Memorándum Nº 001-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del SINEACE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el

reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, quien preside, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informe AC N° 001-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la entidad evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC y el Informe N° AC-046-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Norbert Wiener, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de agosto 2016, arribó al Acuerdo N° 093-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Norbert Wiener, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Oficializar el Acuerdo N° 093-2016-CDAH, de sesión de fecha 04 de agosto 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Norbert Wiener, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
SINEACE

1413581-2

**Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Privada Antenor Orrego**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC  
N° 081-2016-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 9 de agosto de 2016

#### VISTO:

El Memorandum N° 025-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria de SINEACE; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, quien preside, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informe AC N° 066-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la entidad evaluadora Empresa Evaluadora con fines de Acreditación S.A.C. y el Informe N° AC-049-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Privada Antenor Orrego, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de agosto 2016, arribó al Acuerdo N° 094-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Privada Antenor Orrego, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Oficializar el Acuerdo N° 094-2016-CDAH, de sesión de fecha 04 de agosto 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera profesional de Medicina Humana de la Universidad Privada Antenor Orrego, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
SINEACE

1413581-3

## Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, sede Chimbote

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 082-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 9 de agosto de 2016

VISTOS:

Los Memorándums Nº 034-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, Nº 033-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU y Nº 112-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley Nº 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, quien preside, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informes Nº AC-012-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, Nº AC-011-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU y Nº AC-013-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la entidad evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC y los Informes Nº AC-065-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, Nº AC-041-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador y Nº AC-083-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a las carreras profesionales de: Enfermería de la sede Piura y Contabilidad de la sede Chimbote; y la renovación de la acreditación a la carrera de Enfermería, sede Chimbote; de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de agosto 2016, arribó a los siguientes acuerdos respecto a las carreras de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote:

- Acuerdo Nº 095-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Enfermería, sede Piura, con una vigencia de tres (03) años.

- Acuerdo Nº 096-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad, sede Chimbote, con una vigencia de tres (03) años.

- Acuerdo Nº 097-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la renovación de la acreditación a la carrera de Enfermería, sede Chimbote, con una vigencia de tres (03) años.

De conformidad con la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial Nº 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Oficializar los Acuerdos Nº 095-2016-CDAH, Nº 096-2016-CDAH y Nº 097-2016-CDAH, de sesión de fecha 04 de agosto 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras de: Enfermería de la sede Piura y Contabilidad de la sede Chimbote; y la renovación de acreditación a la carrera de Enfermería de la sede Chimbote, respectivamente, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
SINEACE

1413581-4

## Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó acreditación a diversas carreras de la Universidad Señor de Sipán

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC Nº 083-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 9 de agosto de 2016

VISTOS:

Los Memorándums Nº 040-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU y Nº 119-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la

Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, quien preside, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Informes N° AC-015-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU y N° AC-029-2016-SINEACE/ST-DEA-ESU, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la entidad evaluadora Agencia Evaluadora de la Calidad Educativa SAC y los Informes N° AC-064-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador y N° AC-079-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU/Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a las carreras profesionales de: Contabilidad y Administración de la Universidad Señor de Sipán, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 04 de agosto 2016, arribó a los siguientes acuerdos respecto a las carreras de la Universidad Señor de Sipán:

- Acuerdo N° 098-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Contabilidad, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo N° 099-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Administración, con una vigencia de tres (03) años.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Oficializar los Acuerdos N° 098-2016-CDAH y N° 099-2016-CDAH, de sesión de fecha 04 de agosto 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras de: Contabilidad y Administración, respectivamente, de la Universidad Señor de Sipán, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
SINEACE

1413581-5

**ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Aceptan renuncia de Secretario General del OEFA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 125-2016-OEFA/PCD**

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 049-2016-OEFA/PCD se designó al abogado Mauricio Augusto Ricardo Cuadra Moreno en el cargo de Secretario General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su respectiva aceptación;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el abogado Mauricio Augusto Ricardo Cuadra Moreno en el cargo de Secretario General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al término del día 10 de agosto de 2016, dándosele las gracias por los importantes servicios brindados a la entidad y los logros alcanzados durante su gestión.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI  
Presidenta del Consejo Directivo

1414483-1

**Encargan funciones de Secretario General del OEFA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 126-2016-OEFA/PCD**

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 125-2016-OEFA/PCD se acepta la renuncia presentada por el abogado Mauricio Augusto Ricardo Cuadra Moreno al cargo de Secretario General del OEFA;

Que, en ese contexto, resulta necesario encargar las funciones de Secretario General del OEFA, a fin de garantizar la continuidad del servicio, debiendo emitirse para tal efecto el acto de administración correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Encargar a la abogada Miriam Alegría Zevallos, Asesora de Alta Dirección, las funciones

de Secretario General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 11 de agosto de 2016, en adición a sus funciones.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI  
Presidenta del Consejo Directivo

1414484-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE CONTROL DE SERVICIOS DE  
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES  
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Aceptan renuncia y designan Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 592-2016-SUCAMEC**

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO: La Carta de fecha 08 de agosto de 2016, suscrita por la señora Katia María del Carmen Núñez Mariscal, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

3. Con Resolución Suprema N° 139-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SUCAMEC, en el cual se considera al cargo de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos como cargo público de confianza.

4. A través de la Resolución de Superintendencia N° 853-2015-SUCAMEC de fecha 29 de setiembre de 2015 se designó, a partir del día 01 de octubre de 2015, a la señora Katia María del Carmen Núñez Mariscal como Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC.

5. Mediante Carta de fecha 08 de agosto de 2016, la señora Katia María del Carmen Núñez Mariscal presentó su renuncia al cargo de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

6. Encontrándose vacante el cargo de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, es necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo.

7. El artículo 11, literal d) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional,

disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la SUCAMEC.

8. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1) Aceptar la renuncia formulada por la señora Katia María del Carmen Núñez Mariscal al cargo de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

2) Designar, a partir del 11 de agosto de 2016, al señor Domingo Fernando Carrillo Rengifo en el cargo de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional

1414158-1

**Aceptan renuncia y designan Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 593-2016-SUCAMEC**

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO: La Carta de fecha 08 de agosto de 2016, suscrita por el señor Sergio Jorge Humberto Casanave Quelopana, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

3. Con Resolución Suprema N° 139-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SUCAMEC, en el cual se considera al cargo de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional como cargo público de confianza.

4. A través de la Resolución de Superintendencia N° 419-2016-SUCAMEC, de fecha 27 de mayo de 2016 se designó, a partir del 01 de junio de 2016, al señor Sergio Jorge Humberto Casanave Quelopana como Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

5. Mediante Carta de fecha 08 de agosto de 2016, el señor Sergio Jorge Humberto Casanave Quelopana presentó su renuncia al cargo de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional.

6. Encontrándose vacante el cargo de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional, es necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo.

7. El artículo 11, literal d) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la SUCAMEC.

8. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

**SE RESUELVE:**

1) Aceptar la renuncia formulada por el señor Sergio Jorge Humberto Casanave Quelopana al cargo de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

2) Designar, a partir de la fecha, al señor Jesús Tomás Saldías Roselló en el cargo de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional

1414480-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD**

**Designan Asesora de SUSALUD**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 110-2016-SUSALUD/S**

Lima, 9 de agosto de 2016

**VISTOS:**

La carta de renuncia presentado por doña KATHERINE AURORA CHANG O'CAMPO de fecha 05 de agosto de 2016, el Provéido de Superintendencia de la misma fecha y el Memorándum N° 01101-2016-SUSALUD/OGPER emitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1158, el personal que labora en la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del Régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 007-2013-SUNASA/S, de fecha 11 de enero de 2013, se designó a partir del 12 de enero de 2013, a la señora KATHERINE AURORA CHANG O'CAMPO en el cargo de confianza de Asesora del Despacho del Superintendente

de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud- SUNASA;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo acrónimo es SUSALUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor del Superintendente Nacional de Salud, con Código 134012 y Clasificación EC;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 065-2015-SUSALUD/S, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó el "Cuadro de Equivalencias de Cargos entre el CAP de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud-SUNASA y el CAP Provisional Reordenado de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", y por Resolución de la Oficina General de Gestión de las Personas N° 016-2015-SUSALUD/OGPER, de fecha 19 junio de 2015, se asignó, entre otros, el cargo de Asesor de la Superintendencia Nacional de Salud- SUSALUD, a la señora KATHERINE AURORA CHANG O'CAMPO;

Que, mediante carta de fecha 05 de agosto de 2016, la señora KATHERINE AURORA CHANG O'CAMPO, presenta su renuncia a la Institución, en los términos que constan en la misma, la que se tramita con dispensa del plazo correspondiente para su aceptación;

Que, la Oficina General de Gestión de las Personas mediante Memorándum N° 01101-2016-SUSALUD/OGPER, informa que el cargo de Asesor de la Superintendencia Nacional de Salud, está previsto en el Cuadro de Asignación Provisional - CAP Reordenado, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S de fecha 04 de febrero de 2015, identificado con Código 134012 y Clasificado como Empleado de Confianza – EC;

Que, a efectos de la designación de la señora JULIA SILVANA VELÁSQUEZ PÉREZ, quien ocupará el mencionado cargo, se ha procedido a la constatación de su perfil profesional, verificándose que cuenta con el perfil mínimo establecido en el Clasificador de Cargos de SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 012-2015-SUSALUD/S de fecha 20 de enero de 2015, existiendo compatibilidad con el perfil requerido para el puesto;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3 y 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR**, a partir del 10 de agosto de 2016, la renuncia al cargo de confianza mencionado en los considerandos de la presente resolución formulada por la señora KATHERINE AURORA CHANG O'CAMPO, dándose por concluido el vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el cargo de Asesor de la Superintendencia Nacional de Salud, dejando sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 007-2013-SUSALUD/S; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, a partir del 10 de agosto de 2016, a la señora JULIA SILVANA VELASQUEZ PEREZ en el cargo de confianza de Asesor de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

**Artículo 3°.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución a la interesadas para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Superintendente

1414086-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban el documento denominado "Plan Nacional de Capacitación a Jueces, sobre Justicia con Perspectiva de Género periodo 2016"

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 081-2016-P-CE-PJ

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2963-2016-CIJ/PJ, cursado por Director del Centro de Investigaciones Judiciales, en su condición de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial; por el cual remite el Plan Nacional de Capacitación a Jueces, sobre Justicia con Perspectiva de Género - 2016.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 020-2016-CE-PJ, de fecha 3 de febrero del presente año, instituyó el "Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", a fin de implementar adecuadamente la citada ley en las treinta y tres Cortes Superiores de Justicia del país, respetando los principios al debido proceso, así como el de economía y celeridad procesal en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; siendo las actuaciones en dicha materia gratuitas para las víctimas.

**Segundo.** Que, en ese contexto, mediante Resolución Administrativa N° 147-2016-CE-PJ, se crearon veinticuatro Juzgados Especializados de Familia Permanentes, en veinte Distritos Judiciales del país; que entraron en funcionamiento a partir del 1 de agosto del presente año.

**Tercero.** Que, por disposición del señor Presidente del Poder Judicial, el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial remite para su evaluación, el documento denominado "Plan Nacional de Capacitación a Jueces sobre Justicia con Perspectiva de Género periodo 2016".

**Cuarto.** Que, el referido Plan Nacional tiene como objetivo general proporcionar los conceptos y las

herramientas metodológicas, para que los operadores de justicia competentes en la aplicación de la Ley N° 30364, cuenten con herramientas que les permita el conocimiento adecuado, prevención y atención integral de la problemática de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y de esta forma sobre la base de la legislación vigente, se dé respuesta pronta y efectiva a las necesidades de las víctimas de dichos hechos, lo que permitirá una mejor garantía y tutela de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte del Poder Judicial. Asimismo, dentro de los objetivos específicos está preparar y emitir órdenes de protección eficaces que: a) detengan la violencia, b) protejan a las víctimas, c) requieran tratamiento apropiado para el agresor; y d) faciliten el cumplimiento en casos civiles y penales de violencia, contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**Quinto.** Que, siendo necesario adoptar las medidas pertinentes para que las dependencias que integran el Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia; resulta procedente aprobar la propuesta presentada.

En consecuencia; en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el documento denominado "Plan Nacional de Capacitación a Jueces, sobre Justicia con Perspectiva de Género periodo 2016".

**Artículo Segundo.-** Disponer que las actividades de capacitación contenidas en el referido plan nacional sean de obligatorio cumplimiento, para todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas de este Poder del Estado.

**Artículo Tercero.-** El referido plan contiene también las siguientes actividades de capacitación programadas para el mes de agosto del año en curso:

- i) Taller sobre la aplicación del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a realizarse el día 11;
- ii) Medidas de Protección y Cautelares en el marco de la Ley N° 30364, que se llevará a cabo el 24; y
- iii) El Proceso Penal en aplicación de la Ley N° 30364, el día 25.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, Coordinadora del Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364; Centro de Investigaciones Judiciales, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1414238-4

#### Modifican los Anexos 05 y 06 de la Directiva N° 007-2015-CE-PJ denominada "Procedimiento de Ingreso de Información en el Registro Nacional de Firmas Autorizadas, Sellos Oficiales y Datos de Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial (RENAFASO)"

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 181-2016-CE-PJ

Lima, 13 de julio de 2016

## VISTOS:

El Oficio N° 0141-2016-AAD-CNMA-CE-PJ, cursado por el Consejero Responsable de la Coordinación Nacional de Meritocracia y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el Oficio N° 045-2016-OOCMA-CE-PJ/ESP, de la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 294-2015-CE-PJ, de fecha 23 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 007-2015-CE-PJ denominada "Procedimiento de Ingreso de Información en el Registro Nacional de Firmas Autorizadas, Sellos Oficiales y Datos de Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial (RENAFASO)".

**Segundo.** Que, al respecto, el Consejero responsable de la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remite propuesta de modificación de los Anexos 05 y 06 de la mencionada Directiva, para uniformizar la confección de Sello del Órgano Jurisdiccional, así como del Sello del Juez y del Auxiliar Jurisdiccional.

**Tercero.** Que la propuesta de modificación está basada en lo establecido en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado,

**Cuarto.** Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, por lo que se considera pertinente aprobar las modificaciones formuladas en el documento materia de propuesta.

**Quinto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 597-2016 de la vigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar los Anexos 05 y 06 de la Directiva N° 007-2015-CE-PJ denominada "Procedimiento de Ingreso de Información en el Registro Nacional de Firmas Autorizadas, Sellos Oficiales y Datos de Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial (RENAFASO)", aprobada por Resolución Administrativa N° 294-2015-CE-PJ, fecha 23 de setiembre de 2015, en los extremos siguientes:

## ANEXO 05

## Dice:

"...  
 MODELO DE SELLO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL  
 SELLO AUTOMÁTICO  
 MARCA : TRODAT  
 MODELO: PRINTY 4926  
 ÁREA DE IMPRESIÓN 75 x 38 mm

Gráfica del Sello.  
 ..."

## Debe decir:

"...

DISEÑO DE SELLO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL  
 SELLO : AUTOMATICO  
 MARCA : TRODAT (o equivalente)  
 MODELO : PRINTY 4926 (o equivalente)  
 ÁREA DE IMPRESIÓN : 3.5 cm de diámetro.

Gráfica del Sello  
 ..."

## Dice:

"...  
 DISEÑO DEL SELLO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL  
 Color de Tinta del Sello NEGRO  
 ..."

## Debe decir:

"...  
 DISEÑO DE SELLO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL  
 Color de Tinta del Sello AZUL  
 ..."

## ANEXO 06

## Dice:

"...  
 MODELO DE SELLO  
 SELLO AUTOMÁTICO  
 MARCA : TRODAT  
 MODELO : PRINTY 4926  
 ÁREA DE IMPRESIÓN 75 x 38 mm

Gráfica del Sello.  
 ..."

## Debe decir:

"...  
 MODELO DE SELLO DE POST FIRMA  
 SELLO : AUTOMÁTICO  
 MARCA : TRODAT (o equivalente)  
 MODELO : PRINTY 4926 (o equivalente)  
 ÁREA DE IMPRESIÓN : 7.5 x 3.8 cm.  
 Gráfica del Sello  
 ..."

## Dice:

"...  
 DISEÑO DEL SELLO OFICIAL DEL JUEZ  
 Color de Tinta del Sello NEGRO  
 ..."

## Debe decir:

"...  
 DISEÑO DEL SELLO OFICIAL DEL JUEZ  
 Color de Tinta del Sello AZUL  
 ..."

## Dice:

"...  
 DISEÑO DEL SELLO OFICIAL DEL AUXILIAR JURISDICCIONAL  
 Color de Tinta del Sello NEGRO  
 ..."

## Debe decir:

"...  
 DISEÑO DEL SELLO OFICIAL DEL AUXILIAR JURISDICCIONAL  
 Color de Tinta del Sello AZUL  
 ..."

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipos Técnicos

Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación Nacional de Meritocracia y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1414238-1

**Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado “Nuevo San Martín”, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región y Distrito Judicial de Piura, con competencia además en los Caseríos: Progreso, Túpac Amaru, San Juan, Escobal, Pirga, Casahuay, Maza, Chonta de Platanal, Alto Miraflores, Platanal, Sávila, Pampa Larga, Algarrobos, Limón y Trapiche**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 190-2016-CE-PJ**

Lima, 20 de julio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 529-2016-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al Oficio N° 70-2015-CED-CSJPI/PJ, presentado por el Presidente de la Corte Superior de Piura; y el Informe N° 001-2013-ODAJUP-CSJPI-PJ emitido por la Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) de la referida sede judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, en mérito del Informe N° 001-2013-ODAJUP-CSJPI-PJ de la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Distrito de Huarmaca, propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado “Nuevo San Martín”, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región y Distrito Judicial de Piura.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, evaluando la realidad de la población del referido distrito, la distancia de los órganos jurisdiccionales más próximos; y la finalidad del Estado de hacer más accesible el servicio de administración de justicia en los sectores de menores recursos; más aún si el acceso a la justicia es considerado como el derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades por medio de toda clase de mecanismo eficaz, que permita solucionar un conflicto; por lo que se concluye que resulta oportuno y viable la creación de un Juzgado de Paz en el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Región de Piura.

**Cuarto.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear,

reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 636-2016 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, de conformidad con el informe emitido de la señora Consejera Vera Meléndez, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado “Nuevo San Martín”, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región y Distrito Judicial de Piura, con competencia además en los Caseríos: Progreso, Túpac Amaru, San Juan, Escobal, Pirga, Casahuay, Maza, Chonta de Platanal, Alto Miraflores, Platanal, Sávila, Pampa Larga, Algarrobos, Limón y Trapiche.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1414238-2

**Modifican la denominación de órgano jurisdiccional, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 149-2016-CE-PJ**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 193-2016-CE-PJ**

Arequipa, 26 de julio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 294-2016-ETI-CPP/PJ, cursado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y el Oficio N° 559-2016-OA-CPP-CSJPI/PJ, remitido por el Administrador del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Piura.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 149-2016-CE-PJ, del 15 de junio de 2016, se dispuso la creación de diversos órganos jurisdiccionales a nivel nacional, determinándose que en el Distrito Judicial de Piura sería el 5° Juzgado Penal Unipersonal Permanente con competencia en todo el Distrito Judicial, el cual entrará en funciones a partir del 1 de agosto de 2016, para la aplicación del Proceso Inmediato derivado de los delitos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar, y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

**Segundo.** Que, al respecto, la Secretaria Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal mediante Oficio N° 294-2016-ETI-CPP/PJ, remite a este Órgano Gobierno propuesta para modificar la denominación del referido órgano jurisdiccional, pues le corresponde la numeración de 6° Juzgado Penal Unipersonal debido a que el 5° Juzgado Penal Unipersonal Permanente con competencia en todo el Distrito Judicial de Piura, viene funcionando desde el 1 de julio de 2016, en mérito a la Resolución Administrativa N° 070-2016-CE-PJ de fecha 23 de marzo último.

**Tercero.** Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 642-2016 de la trigésima primera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la denominación del siguiente órgano jurisdiccional, a que se refiere la

Resolución Administrativa N° 149-2016-CE-PJ, de fecha 15 de junio de 2016; como se indica a continuación:

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA  
Provincia de Piura, Distrito de Piura:

- 6° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, con sede en Piura, y con competencia territorial en toda la provincia de Piura.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura y la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1414238-3

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**ORGANOS AUTONOMOS****JURADO NACIONAL DE ELECCIONES****Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa****RESOLUCIÓN N° 1045-2016-JNE**

**Expediente N° J-2016-01210-C01**  
ACHOMA - CAYLLOMA - AREQUIPA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO  
PROCLAMADO

Lima, trece de julio de dos mil dieciséis

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Emilio Fredi Flores Viza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, recibida el 28 de junio de 2016, debido a que se declaró la vacancia del regidor Rosauro Mario Valdez Soria, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES**

En sesión extraordinaria del 19 de octubre de 2015 (fojas 12), el Concejo Distrital de Achoma declaró la vacancia del regidor Rosauro Mario Valdez Soria, porque incurrió en la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), consistente en no asistir a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis sesiones no consecutivas durante tres meses.

Por ello, y en cumplimiento del artículo 24 del mencionado cuerpo normativo, el alcalde distrital solicita que se convoque al suplente que corresponda para completar el concejo municipal.

**CONSIDERANDOS**

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor la declara el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes a este.

2. De autos se verifica que el regidor Rosauro Mario Valdez Soria no asistió a las sesiones ordinarias de fechas 27 de agosto, 11 y 25 de setiembre y 9 de octubre de 2015. Es así que, en la sesión extraordinaria del 19 de octubre de 2015, el concejo distrital declaró su vacancia debido a que incurrió en la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la LOM. Esta decisión se notificó a la autoridad afectada el 28 de octubre de 2015 (fojas 15).

3. Asimismo, con la constancia expedida por la secretaria general el 13 de enero de 2016 (fojas 16), se acredita que el regidor Rosauro Mario Valdez Soria no presentó ningún recurso impugnatorio contra el referido acuerdo de concejo.

4. En consecuencia, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, se debe convocar a Rosmary Bernal Anco, identificada con DNI N° 74171672, candidata no proclamada del Movimiento Regional Arequipa, Tradición y Futuro, para completar el número de regidores del Concejo Distrital de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

5. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados, del 22 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Caylloma, con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Rosauro Mario Valdez Soria, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Rosauro Mario Valdez Soria como regidor del Concejo Distrital de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, emitida con motivo de las elecciones municipales de 2014.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Rosmary Bernal Anco, identificada con DNI N° 74171672, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Achoma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, a fin de completar el periodo municipal 2015-2018, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CHANAMÉ ORBE

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniago Monzón  
Secretario General

1414497-1

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Chaulán, provincia y departamento de Huánuco****RESOLUCIÓN N° 1050-2016-JNE**

**Expediente N° J-2016-00764-C01**  
SAN PEDRO DE CHAULÁN - HUÁNUCO - HUÁNUCO  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO  
PROCLAMADO

Lima, diecinueve de julio de dos mil dieciséis

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentado por Raúl Fernando Sosa Ramirez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán, provincia y departamento de Huánuco, recibida el 7 de mayo de 2016, debido a que se declaró la vacancia de la regidora Gloria Divina Cárdenas Martínez, por la causal de inasistencia injustificada a sesiones ordinarias de concejo, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visto el Expediente N° J-2016-00764-C01.

**ANTECEDENTES**

Mediante Oficio N° 0080-2016-MDSPCH/A, recibido el 7 de mayo de 2016, Raúl Fernando Sosa Ramirez,

alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaulán, provincia y departamento de Huánuco comunicó al Jurado Nacional de Elecciones que el concejo distrital que preside en Sesión Extraordinaria N° 006-2016, del 27 de abril de 2016, acordó declarar la vacancia de la regidora Gloria Divina Cárdenas Martínez, por la causal de inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 01).

La referida declaratoria de vacancia se sustentó en las actas de sesiones ordinarias del concejo municipal de fechas 9, 18 y 23 de diciembre de 2015, en las que consta que la citada regidora no asistió a tres sesiones ordinarias (fojas 22 al 27). A raíz de ello, el alcalde solicita a este Supremo Tribunal Electoral que convoque al candidato no proclamado que lo reemplazará en el cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM.

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor la declara el concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes a este.

2. En el presente caso, con fecha 27 de abril de 2016, el Concejo Distrital de San Pedro de Chaulán, por cuatro votos a favor y ninguno en contra, declaró la vacancia de la regidora Gloria Divina Cárdenas Martínez debido a que incurrió en la causal establecida en el artículo 22, numeral 7 de la LOM, esto, por cuanto, no asistió a tres sesiones ordinarias consecutivas de concejo (fojas 15 a 17). La decisión fue notificada el 3 de mayo de 2016 por el Juzgado de Paz del Centro Poblado de San José de Julcán del distrito de San Pedro de Chaulán (fojas 35 a 37).

3. Asimismo, por constancia, del 30 de mayo de 2016, comunicada al Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio N° 0126-2016-MDSPCH/A, recibido el 6 de julio de 2016, el alcalde distrital hace constar que hasta el 30 de mayo del presente año la regidora vacada no ha interpuesto recurso impugnatorio.

4. En consecuencia, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, se debe convocar a Flora María Santiago Jauni, identificada con DNI N° 22505917, candidata no proclamada de la agrupación política Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, a fin de completar el número de regidores del Concejo Distrital de San Pedro de Chaulán, provincia y departamento de Huánuco.

5. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados del 24 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Gloria Divina Cárdenas Martínez en el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Chaulán, provincia y departamento de Huánuco, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial que le fuera otorgada a Gloria Divina Cárdenas Martínez como regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Chaulán, provincia y departamento de Huánuco, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Flora María Santiago Jauni, identificada con DNI N° 22505917, candidata no proclamada de la organización política Avanzada Regional Independiente Unidos por Huánuco, a efectos de que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Chaulán, provincia y departamento de Huánuco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1414497-2

### MINISTERIO PÚBLICO

#### Dan por concluida designación y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este y Piura

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3498-2016-MP-FN

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando vacante la plaza de Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Este, del Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, por necesidad de servicio se hace indispensable nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Ana María Teófila Cubas Longa, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chosica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 412-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la doctora Ana María Teófila Cubas Longa, como Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1414478-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3499-2016-MP-FN**

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Vicente Alberto Quiroz Moreno, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1414478-2

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Aprueban el Documento Prospectivo al 2030 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105-2016/JNAC/RENIEC

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000186-2016/GPP/RENIEC (05JUL2016) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000066-2016/GPP/SGPL/RENIEC (05JUL2016) de la Sub Gerencia de Planificación; el Memorando N° 000656-2016/GG/RENIEC (07JUL2016) de la Gerencia General, el Informe N° 001095-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (12JUL2016) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000391-2016/GAJ/RENIEC (15JUL2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo

Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el citado Plan;

Que por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN-PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en la que se establecen principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° 000142-2014/JNAC/RENIEC (10JUN2014) y su modificatoria Resolución Jefatural N° 000156-2014/JNAC/RENIEC (24JUN2014), se designó a la Comisión de Planeamiento Estratégico del RENIEC, a efectos de coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico;

Que el inciso f) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), establece que la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto tiene, entre otras, la función de elaborar, controlar y evaluar la aplicación de las normas, procedimientos, modelos y metodologías para la programación, formulación, modificación y evaluación del Plan Estratégico Institucional; así como para el monitoreo y evaluación del desempeño y resultados institucionales;

Que el inciso c) del artículo 6 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en concordancia con su artículo 29, establecen que la máxima autoridad de la entidad le compete aprobar los documentos prospectivos y los planes estratégicos; señalando que la entidad que conduce la Fase de Análisis Prospectivo debe aprobar un documento público que contenga el análisis prospectivo realizado, con el objeto de ser empleado por las diversas instituciones en sus procesos de planeamiento estratégico;

Que en ese orden de ideas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante documento del Vistos, solicita la aprobación del "Documento Prospectivo al 2030", al haberse concluido la Fase I: Análisis prospectivo, insumo necesario para dar inicio a la Fase institucional que incluye la formulación del Plan Estratégico, en el marco de lo señalado en la citada Directiva;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe del Vistos, concluye que el "Documento Prospectivo al 2030", presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha sido elaborado en cumplimiento de las normas emitidas por el CEPLAN, por lo cual señala que resulta pertinente su aprobación; asimismo añade que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC-RENIEC (31MAY2016) y; al numeral 1 del artículo 10 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Documento Prospectivo al 2030 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, continúe con el proceso de planeamiento estratégico.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1414493-1

**Dejan sin efecto la R.J N° 143-2008-JNAC/RENIEC, que delegó a ex servidora la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para uso en el exterior**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 106-2016/JNAC/RENIEC**

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000149-2015/GOR/RENIEC (07MAY2015), N° 000098-2016/GOR/RENIEC (18ABR2016) y N° 000164-2016/GOR/RENIEC (07JUL2016), emitidas por la Gerencia de Operaciones Registrales; las Hojas de Elevación N° 000021-2015/GOR/SGSE/RENIEC (06MAY2015), N° 000087-2015/OC/SGSE/RENIEC (04MAY2015), N° 000134-2016/OC/SGSE/RENIEC (13ABR2016) y el Informe N° 000001-2016/SC/SGSE/RENIEC (01JUL2016), emitidas por la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000032-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (17MAY2016) y los Informes N° 000169-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (13MAY2015), N° 000150-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (11MAY2016), N° 000156-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (13MAY2016) y N° 000217-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (19JUL2016), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y las Hojas de Elevación N° 000329-2015/GAJ/RENIEC (13MAY2015), N° 000246-2016/GAJ/RENIEC (11MAY2016), N° 000253-2016/GAJ/RENIEC (13MAY2016), N° 000262-2016/GAJ/RENIEC (17MAY2016) y N° 000403-2016/GAJ/RENIEC (19JUL2016), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 001-99-JEF/RENIEC (04ENE1999), las certificaciones de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunciones que expide el RENIEC, a través de las Oficinas del Registro de Estado Civil, requieren para su uso en el exterior, de la constancia de verificación de la firma del registrador que las expidió;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos, hace de conocimiento el pedido formulado por la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales, a través del cual solicita se deje sin efecto la designación de la labor de autenticación de firmas de registradores del Estado Civil en copias certificadas de actas y constancias para usos en el exterior de la ex servidora Mariela Cecilia Haltenhof Rivas, quien dejó de laborar en la institución con fecha 03 de julio del 2015;

Que al respecto tenemos que mediante Resolución Jefatural N° 143-2008-JNAC/RENIEC (19MAR2008), se autorizó delegar la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para uso en el exterior a: Mariela Cecilia Haltenhof Rivas;

Que en ese sentido, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 143-2008-JNAC/RENIEC (19MAR2008) que designó a la servidora Mariela Cecilia Haltenhof Rivas por haber renunciado a la Institución;

Que mediante los documentos de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable dejar sin efecto la delegación que como autenticador se le confirió a la servidora Mariela Cecilia Haltenhof Rivas, mediante la expedición de la correspondiente resolución jefatural; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal j) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 143-2008-JNAC/RENIEC (19MAR2008), que delegó la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para uso en el exterior a la ex servidora Mariela Cecilia Haltenhof Rivas.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales el cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1414493-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Aprueban la modificación integral del Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A.**

RESOLUCIÓN SBS N° 4176-2016

Lima, 27 de julio de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. (en adelante, la Caja), para que se le autorice la modificación integral de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, según consta en el Acuerdo de Consejo N° 006-2016-JGOAA-CMAC-M S.A., adoptado en la sesión extraordinario del Consejo de la Municipalidad Provincial de Maynas celebrada en la fecha 28.03.2016, la Junta

General de Accionistas de la Caja aprobó la modificación integral del Estatuto Social de la Caja;

Que, la mencionada modificación tiene como principal objetivo alinear el referido Estatuto Social a las disposiciones regulatorias vigentes;

Que, el artículo 14º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y modificatorias, establece que toda modificación estatutaria, distinta a las excepciones estipuladas en el mismo artículo, debe contar con la aprobación previa de esta Superintendencia, sin la cual no procede la inscripción en los Registros Públicos;

Que la Caja ha cumplido con presentar la información requerida en el procedimiento Nº 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS Nº 3082-2011 y modificatorias, que establece los requisitos documentarios para solicitar autorización de modificación de estatuto social;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D" y el Departamento Legal, y con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar, en los términos propuestos, la modificación integral del Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A., cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo de Supervisión y Control; y devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública, en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en el Registro Público respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1413788-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

#### Aprueban la declaratoria de la Ruta del Olivo atractivo turístico de la Región Arequipa

##### ORDENANZA REGIONAL Nº 345-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 191, 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 27680, establecen que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); así como, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Que, por Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 29053, en su artículo 13 dispone que: al Consejo Regional como órgano normativo, fiscalizador, le corresponde aprobar, modificar, derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia (...); concordante con su artículo 38 de la Ley, al establecer que mediante las Ordenanzas

Regionales se norman asuntos de carácter general (...) y reglamentan materias de su competencia.

Que, en aplicación del artículo 39 la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, vinculada al artículo 36 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas (...) en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores turismo, (...), conforme a lo estipulado en su artículo 36, literal c).

Que por Ley 29408, Ley General de Turismo, se declara al turismo de interés nacional y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del País; estableciendo obligatoriedad en los tres niveles de gobierno su debida aplicación en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Que de acuerdo a la "Carta de Compromiso por el Desarrollo del Turismo – Golden Book", celebrada entre el Estado Peruano, la Organización Mundial de Turismo (OMT) y el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, suscrita en el año 2012, nuestro País, asumió el compromiso a garantizar un crecimiento integrado de la actividad turística; y que precisamente por su transversalidad, la articulación multisectorial es fundamental, toda vez que requiere de la convergencia de acciones de diversos sectores y actores con son el público y privado.

Que, el Oleoturismo es una nueva modalidad de turismo, una alternativa al turismo convencional, en la que sus actividades están centralizadas en el aceite de oliva; que a su interior, permite identificar la esencia de su cultura del Olivo y sus usos diversificados: gastronomía, medicinales, cosméticos; a su vez, teniendo actividades como: Agronómicos (visitas a campos a Olivares); Industrial (Visitas a plantas de extracción, bodegas); servicios (alojamientos rústicos de calidad, restaurantes temáticos); Gastronómicos (Gastronomía local, el aceite de oliva tiene un papel importante); Artesanía (piezas artísticas decorativas o utilitarias con madera de Olivo); complementarios (tratamientos de belleza, terapias física de rehabilitación); actividades en la naturaleza (caminatas, paseos en bicicleta, a caballo, observación de flora, fauna, deportes, eventos y festividades, entre otros). Que todo ello, permite conocer en profundidad la cultura que rodea el mundo del Olivo; y disfrutar de la naturaleza, historia, cultura y del modo de vida de estos pueblos.

Que, según documento oficial Nº 868- 2016- GRA/ GRAG-OPP/ APP, emitido por la Gerencia Regional de Agricultura, sustentado en un informe técnico legal, refiere que nuestra Región cuenta con un importante patrimonio natural del Olivar, en tres de sus Provincias y 16 Distritos; Provincia de Caravelí, Distritos de Acarí, Bella Unión, Yauca, Jaquí, Atiquipa, Chala, Cháparra y Atico. Provincia de Camaná, distritos de José María Quimper, Ocoña y Samuel Pastor; Provincia de Islay, distritos de Mollendo, Cocachacra, Dean Valdivia, Mejía, Punta de Bombón; que están dedicados a la producción de aceituna y aceite de oliva de alta gama; y que su regulación turística permitirá aprovechar sus potencialidades como una nueva alternativa al turismo convencional.

Que, asimismo, describe que nuestra Región cuenta con 4, 300 hectáreas de cultivo de olivo; con una producción máxima de 29,739 toneladas en los dos últimos años; correspondiendo a la Provincia de Caravelí, con 4,000 hectáreas de cultivo de olivo, con un volumen de producción de 28, 205 toneladas; Provincia de Islay, con 254 hectáreas de cultivo con volumen de producción de 6, 111 de toneladas; Provincia de Camaná con 45 hectáreas, producción de 271 toneladas de aceituna. Situación que justifica su regulación en la forma propuesta.

Que, en tal sentido, con un afán de revalorar, rescatar, promover el patrimonio natural, cultural asociado al Olivo; proteger, los espacios naturales de los olivares, se hace imperativo crear una Ruta del Aceite del Olivar, con el establecimiento de un Programa Regional Integral de Oleoturismo, que tenga por objeto su regulación, organización, planificación integral de desarrollo turístico en torno a la Olivicultura y su inclusión de la historia Oleícola Regional en la currícula escolar.

Que, además, según Informe Técnico Nro.: 013-2016- GRA/ GRGET, emitido por la Gerencia Regional de Turismo, precisa que la propuesta sobre la implementación

de la " Ruta del Olivo " inmerso dentro del ámbito del desarrollo del turismo regional, incluso serviría como actividad complementaria del Corredor Turístico de Playas INKA SUR, siendo de opinión favorable su declaratoria de interés turístico regional. Consecuentemente la presente Ordenanza Regional tiene un carácter declarativo para su debido cumplimiento por parte de los Órganos Regionales competentes.

Que, como parte de la política de diversificación y ampliación de la oferta turística de nuestra Región, que tiene como propósito el desarrollo del tratamiento del turismo y rutas temáticas orientadas a la satisfacción de turistas. Consecuentemente, la implementación de la Ruta del Olivar y sus actividades complementarias, será un itinerario inolvidable, destacando la tradición, historia, consolidando un turismo sostenible y un real destino turístico.

Por estas consideraciones y al amparo de las leyes de bloque constitucional: 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional 154 – AREQUIPA, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa.

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA REGIONAL  
QUE APRUEBA DECLARAR LA RUTA DEL OLIVO  
ATRACTIVO TURÍSTICO DE LA REGIÓN AREQUIPA.**

**Artículo 1º.- De la aprobación.**

Aprobar la Declaratoria de la RUTA DEL OLIVO atractivo turístico de la Región Arequipa, por ser uno de los primeros olivares de América; producción de gran calidad reconocidos a nivel nacional.

**Artículo 2º.- De la implementación de la RUTA DEL OLIVO.**

Encargar a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de

Arequipa, la implementación de la Ruta del Olivo en la Región Arequipa y la elaboración de una Guía Estratégica de Turismo; así como implementar medidas conducentes a su fortalecimiento y alcanzar su desarrollo sostenible.

**Artículo 3º.-** Disponer su promoción y difusión a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo; y Gerencia Regional de Educación su implementación en la curricula escolar de nuestra Región.

**Artículo 4º.- De la vigencia de la norma.**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Acarí, a los veinticuatro días del mes de julio del 2016.

EDY MEDINA COLLADO  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

YAMILA OSORIO DELGADO  
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

1413660-1



**SUSCRÍBASE  
AL DIARIO  
OFICIAL**

**El Peruano**  
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima  
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207**

## Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en la provincia y departamento de Arequipa

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 220-2016-GRA/GGR

VISTO:

El Informe Nº 665-2016-GRA/OOT, el Informe Nº 34-2016-GRA/OOT-CAFH y el Informe Técnico Legal Nº 026-2016-GRA/OOT emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, por el cual remiten el expediente Nº 2016-86168, respecto al procedimiento de inscripción en Primera de Dominio de cuatro terrenos eriazos de dominio privado siendo los que a continuación se detallan: A) 21.6188 Has, B) 69.8821, Has, C) 114.4356 Has y D) 17.9523 Has todos ubicados en el Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial Nº 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución Nº 011-2002/SBN y Resolución Nº 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal Nº 026-2016-GRA/OOT, el Informe Nº 665-2016-GRA/

OOT y el Informe Nº 34-2016-GRA/OOT-CAFH, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente que disponga la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado, de los cuatro terrenos eriazos de dominio privado que a continuación se detallan: A) 21.6188 Has, B) 69.8821 Has, C) 114.4356 Has y D) 17.9523 Has todos ubicados en el Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe Nº 926-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 699-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano de cuatro terrenos eriazos de dominio privado que a continuación se detallan: A) 21.6188 Has, B) 69.8821 Has, C) 114.4356 Has y D) 17.9523 Has todos ubicados en el Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo 2º.-** Disponer que la presente resolución sea publicadapor única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3º.-** La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral Nº XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince (15) días del mes de julio del dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA  
Gerente General Regional

1413661-1

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 228-2016-GRA/GGR

VISTO:

El Informe Nº 24-2016-GRA/OOT-CAFH, el Informe Técnico Legal Nº 023-2016-GRA/OOT y el Informe Nº 687-2016-GRA/OOT emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, por el cual remiten el expediente Nº 20817, respecto al procedimiento de Inscripción en Primera de Dominio de seis terrenos eriazos de dominio privado, siendo los que a continuación se detallan: A) 158.8831 Has, B) 13.8913 Has, C) 764.5424 Has, D) 27.6444 Has, E) 129.7730 Has y F) 413.6509 Has todos ubicados en el Sector entre el Cerro Yanacoto y las Pampas de Isapampa, Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 023-2016-GRA-OOT, el Informe N° 24-2016-GRA/OOT-CAFH y el Informe N° 687-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente que disponga la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado, de los seis terrenos eriazos de dominio privado, que a continuación se detallan: A) 158.8831 Has, B) 13.8913 Has, C) 764.5424 Has, D) 27.6444 Has, E) 129.7730 Has y F) 413.6509 Has todos ubicados en el Sector entre el Cerro Yanacoto y las Pampas de Isapampa, Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 953-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley

de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano de seis terrenos eriazos de dominio privado, que a continuación se detallan: A) 158.8831 Has, B) 13.8913 Has, C) 764.5424 Has, D) 27.6444 Has, E) 129.7730 Has y F) 413.6509 Has todos ubicados en el Sector entre el Cerro Yanacoto y las Pampas de Isapampa, Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo 2º.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3º.-** La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA  
Gerente General Regional

1413661-2

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
DE LOS OLIVOSProrroga vigencia de alcances del régimen  
de excepción tributaria establecidos en las  
Ordenanzas N°s. 436 y 438-CDLODECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2016-MDLO

Los Olivos, 27 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS:

VISTO: el Informe N° 027-2016-MDLO/GAT/Ipacheco de fecha 25 de julio de 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 476-MDLO/GAJ de fecha 27 de julio de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Informe N° 027-2016-MDLO/GAT/lpacheco de fecha 25 de julio de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria informa que estando a portas de vencerse los plazos otorgados en las Ordenanzas N°436-CDLO y N°438-CDLO, se hace necesario prorrogar la vigencia de las mismas hasta 31 de agosto, con el fin de brindar el plazo de tiempo necesario para que los contribuyentes se acojan al régimen de excepción establecida en las mencionadas ordenanzas;

Que, las Ordenanzas N°436-CDLO y N°438-CDLO, facultan al Señor Alcalde a prorrogar su vigencia mediante emisión de Decreto de Alcaldía, acorde al informe de vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se declara PROCEDENTE la prorroga de las mencionadas ordenanzas, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Tercera Disposición Complementaria y Final de las Ordenanzas N°436-CDLO y Ordenanza N° 438-CDLO

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia hasta el 31 de agosto de 2016 de los alcances del régimen de excepción tributaria, según lo establecido en la Ordenanza N° 436, y en la Ordenanza N° 438-CDLO.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1413457-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

**Amplían vigencia de la Ordenanza N° 230-MDL, que estableció procedimiento de regularización de edificaciones en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 014-2016/MDLCH**

Chosica, 21 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURIGANCHO - CHOSICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 230-MDL modificada con Ordenanza N° 233-MDL, publicada en el diario oficial El Peruano el día 1 de julio de 2016, se regula el procedimiento con fines de regularización adecuada a la

Ley N° 29090 para edificaciones existentes en el distrito de Lurigancho – Chosica, con vencimiento al 31 de julio del 2016.

Que, la Ordenanza N° 230-MDL, no se aplicó a plenitud, por haberse modificado los artículos 2° y 3° con la Ordenanza señalada en el párrafo que antecede.

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 233-MDL faculta al Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones complementarias y accesorias para la correcta aplicación de la norma; por lo que, resulta necesario se prorrogue la vigencia del presente dispositivo hasta el 30 de noviembre de 2016, a fin de dar facilidades a los propietarios de edificaciones en el distrito, que no hayan podido regularizar las construcciones que no fueron tramitadas dentro del plazo establecido en la Ley N° 29090 y sus modificatorias.

Estando a mérito de lo expuesto, con aprobación de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

**Primero.-** Ampliar la VIGENCIA de la Ordenanza N° 230-MDL modificada con Ordenanza N° 233-MDL hasta el 30 de noviembre de 2016.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Obras Privadas, a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas la difusión del presente dispositivo y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica para su publicación en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

1414084-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Aprueban la propuesta de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 033-2016/MSJM**

San Juan de Miraflores, 21 de julio del 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN  
DE MIRAFLORES

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 01646-2016-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el Informe Legal N° 421-2016-MDSJM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Estudio Técnico Sustentatorio y propuesta de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Miraflores, para su evaluación y aprobación por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 428-2016-SGOPCGT-GDU-MDSJM, de fecha 03 de junio del 2016, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Estudio Técnico Sustentatorio y Propuesta de Reajuste de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Miraflores elaborado;

Que, mediante el Memorandum N° 672-2016-GDU/MDSJM, de fecha 06 de junio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión favorable, para continuar

con el trámite del procedimiento especial del cambio de zonificación, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 421-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 20 de junio del 2016, concluye emitiendo opinión en el sentido que el Estudio Técnico Sustentatorio y Propuesta de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Miraflores, se encuentra dentro del marco normativo vigente, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 1911-MML y la Ordenanza N° 1862-MML, por lo que resultaría procedente su aprobación, recomendando su elevación al Concejo Municipal a fin de que se evalúe y de considerarlo pertinente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo y se disponga su envío a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su trámite correspondiente, debiéndose disponer su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y las prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de tal manera, son competentes para planificar su desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 1) inciso 1.2), del artículo 79°, concordante con el numeral 1) inciso 1.2) del artículo 161° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función de la Municipalidad Provincial aprobar el Esquema de Zonificación de áreas urbanas y el control del uso del suelo; asimismo, el artículo 73° de la norma citada, señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales como función específica, el planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial; y que, los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo, que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y normas provinciales sobre la materia;

Que, mediante la Ordenanza N° 1084-MML, se aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, que forman parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana;

Que, mediante la Ordenanza N° 1911-MML, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 21 de noviembre del 2015, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula las normas sobre procedimientos de Cambio de Zonificación de Lima Metropolitana, estableciendo en su Segunda Disposición Final que los gobiernos locales distritales de la provincia de Lima tienen el plazo de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para presentar sus Proyectos de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo de su respectivo distrito, de conformidad con lo normado en la Ordenanza N° 1862-MML;

Que, en este sentido, la Ordenanza N° 1862-MML, que regula el proceso de planificación del desarrollo territorial urbano del área Metropolitana de Lima, señala en su artículo 20° que el Reajuste Integral de la actual Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana,

su Reglamento, el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas y los consecuentes Esquemas o Planos de Zonificación Distrital, consiste en el proceso técnico de racionalizar la actual calificación que presentan estas normas, adecuándola a la realidad urbanística, constructiva y funcional que hoy en día registra la ciudad metropolitana, incorporando su dinámica y tendencias, así como, obligatoriamente, la nueva tipología de Zonificación del suelo urbano de Lima que se precisa en la presente Ordenanza;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en artículo 41° que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a los considerandos de hecho y de derecho glosados precedentemente, con los informes técnicos favorables de las áreas competentes, resulta factible la aprobación de la Propuesta de Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Miraflores;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la propuesta de REAJUSTE INTEGRAL DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, cuyos Anexos se acompañan y forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** REMITIR los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento, trámite y aprobación correspondiente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo y los Anexos que forman parte integrante del mismo en la página web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
Alcalde

1413658-1

## FE DE ERRATAS

### ORDENANZA N° 333/MSJM

Mediante Oficio N° 462-2016-SG/MSJM, la Municipalidad de San Juan de Miraflores solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 333/MSJM, publicada en la edición del día 6 de agosto de 2016.

En el primer párrafo de la norma;

**DICE:**

POR CUANTO:

“El Concejo en Sesión Extraordinaria de la fecha, (...)”

**DEBE DECIR:**

POR CUANTO:

“El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, (...)”

1413659-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**